



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 24, DE LA SESIÓN DE PÚBLICA ORDINARIA,
CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2017.**

PRESIDENTA: DIPUTADA JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

**SECRETARIOS: DIPUTADA NANCY DELGADO NOLAZCO Y DIPUTADO
VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.**

Presidenta: Muy buenos días, solicito a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **35** Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputada Presidenta para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el Diputado **Alejandro Etienne Llano**, por motivos propios de su encargo justificó su inasistencia a esta Sesión.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once** horas con **treinta y dos** minutos, del día **25** de **enero** del año **2017**.

Presidente: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO**. Lista de Asistencia. **SEGUNDO**. Apertura de la Sesión. **TERCERO**. Lectura del Orden del Día. **CUARTO**. Discusión y aprobación en su caso del Acta **número 23**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 18 de enero del presente año. **QUINTO**. Elección del Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de febrero de 2017. **SEXTO**. Correspondencia. **SÉPTIMO**. Iniciativa. **1**. De Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, proceda a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la propiedad del



inmueble en el que opera una Unidad Médica. **OCTAVO.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar un contrato de fideicomiso de administración inmobiliaria, con la Institución Bancaria denominada “Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, con una vigencia de 15 años, para que se desarrolle el “Parque Industrial El Progreso”, respecto a algunos bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie total de 423,662.8250 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento El Progreso de las Reservas Territoriales, Segunda Etapa”. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5 fracción X, la fracción XXIII del artículo 14, y la fracción XXVII del artículo 19; y se adicionan la fracción XXIV al artículo 14, recorriéndose en su orden la actual fracción XXIV para ser XXV; y, una fracción XXVIII al artículo 19, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVIII para ser XXIX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los incisos h), i) y j) a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas. **NOVENO.** Asuntos Generales. **DÉCIMO.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, solicito al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXIII-2, del 3 de octubre del año 2016, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 18 de enero del año 2017, implícitos en el Acta número 23.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 18 de enero del actual.

(Lectura de Acuerdos)

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 23**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 18 de enero del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley



sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por: **unanimidad**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 17 y 18 párrafo 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia convoca a los integrantes de esta Legislatura, para que propongan candidatos para la elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de **febrero** del año en curso; asimismo, se informa que la votación se realizará mediante cédula en términos de lo previsto por el artículo 114 de nuestra ley.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Issis Cantú Manzano.

Diputada Issis Cantú Manzano. Buenos días. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras Diputadas, medios que nos acompañan. En términos de lo dispuesto en los artículos 15 párrafos 1 y 2; 17 párrafos 1, 2 y 3; y, 18 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito proponer a los Diputados **Carlos Germán de Anda Hernández y Brenda Georgina Cárdenas Thomae**, como Presidente y Suplente, respectivamente, para integrar la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de febrero del actual, dentro del segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura. Es de destacarse que los compañeros Legisladores propuestos, a mi consideración, pueden dirigir de manera adecuada los trabajos en este Pleno Legislativo. Es cuanto, gracias.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, la Legisladora **Issis Cantú Manzano**, propone a los Diputados **Carlos Germán de Anda Hernández y Brenda Georgina Cárdenas Thomae**, como Presidente y Suplente, respectivamente, de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el mes de



febrero, dentro del segundo período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura.

Presidenta: Compañeros Legisladores, recibida la propuesta, esta Presidencia tiene a bien someterla a la consideración de los integrantes de este Pleno Legislativo.

Al efecto, esta Presidencia instruye a los servicios técnicos del Congreso, para que en este momento entreguen las cédulas correspondientes a los integrantes del Pleno Legislativo, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Compañeros Legisladores, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón** que, en términos del artículo 114, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, proceda a llamar por lista a los integrantes del Pleno para que depositen su cédula en el ánfora.

Secretario: Con mucho gusto Diputada Presidenta. Honorable Pleno Legislativo, por instrucciones de la Presidencia, se procede a recoger la votación correspondiente, exhortando a los integrantes de este cuerpo colegiado a que depositen su cédula en el ánfora colocada en esta Mesa Directiva, una vez que sean llamados por lista.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez
Diputado Rogelio Arellano Banda
Diputado Moisés Gerardo Balderas Castillo
Diputada Guadalupe Biasi Serrano
Diputada Issis Cantú Manzano
Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae
Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa
Diputado Carlos Germán de Anda Hernández
Diputada María de la Luz del Castillo Torres
Diputada Nancy Delgado Nolazco
Diputada Nohemí Estrella Leal
Diputado Carlos Alberto García González
Diputada Irma Amelia García Velasco
Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez
Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández
Diputado Clemente Gómez Jiménez
Diputado Rafael González Benavides
Diputada Mónica González García



Diputada María de Jesús Gurrola Arellano
Diputado José Ciro Hernández Arteaga
Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa
Diputada Susana Hernández Flores
Diputada Copitzi Yesenia Hernández García
Diputa Ana Lidia Luévano de los Santos
Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra
Diputado Carlos Guillermo Morris Torre
Diputado Pedro Luis Ramírez Perales
Diputado Oscar Martín Ramos Salinas
Diputado Humberto Rangel Vallejo
Diputado Ramiro Javier Salazar Rodríguez
Diputado Glafiro Salinas Mendiola
Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez
Diputado Anto Adán Marte Tlálloc Tovar García
Diputada María del Carmen Tuñón Cossío
El de la voz, Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, ha resultado aprobada la propuesta de la Diputada **Issis Cantú Manzano**, por **unanimidad**; en tal virtud, esta Presidencia declara electos a los Diputados **Carlos Germán de Anda Hernández** y **Brenda Georgina Cárdenas Thomae**, como Presidente y Suplente, respectivamente, de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de febrero del actual, dentro del segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. En tal virtud, expídase la resolución correspondiente y gírense las comunicaciones respectivas con base en lo dispuesto por el artículo 18 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.



En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De los Ayuntamientos de Aldama, Burgos, Gómez Farías, Padilla y Tula, sendos oficios por medio de los cuales remiten a este Poder Legislativo, para efectos del artículo 183 del Código Municipal para el Estado, sus Planes Municipales de Desarrollo 2016-2018. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y remítanse al Archivo de este Congreso, para su consulta institucional y pública.

Secretario: Del Ayuntamiento de Palmillas, oficio fechado el 16 de enero del presente año, remitiendo el Cuarto Informe Trimestral del cierre de los avances físico-financieros; de las obras y acciones ejercidas, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33, concerniente al ejercicio 2016. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, intégrese al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y remítase a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: De la Legislatura de San Luis Potosí, oficio recibido el 18 de enero del actual, comunicando la clausura de su primer período ordinario de sesiones del segundo año de su ejercicio legal, así como la elección e instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso correspondiente. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: Del Ayuntamiento de Jaumave, oficio recibido el 20 de enero del año en curso, remitiendo el Cuarto Informe Trimestral del cierre de los avances físico-financieros; de las obras y acciones ejercidas, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33, concerniente al ejercicio 2016. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del



Estado, intégrese al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y remítase a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: De la Cámara de Senadores, oficio número 5157.27, recibido el 21 de diciembre del año próximo pasado, remitiendo Punto de Acuerdo por el que se exhorta con pleno respeto al federalismo y en el contexto del “Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza”, a los congresos locales, a conformar grupos de trabajo con enfoque en el combate a la pobreza para la implementación de la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de Desarrollo Sustentable y de Grupos Vulnerables, para su estudio y efectos a que haya lugar.

Secretario: De la Legislatura de Veracruz, oficio recibido el 17 de enero del actual, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el año legislativo comprendido del 5 de noviembre de 2016 al 4 de noviembre de 2017, quedando como Presidenta la Diputada María Elisa Manterola Sáinz. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Llera, oficio número 2, fechado el 16 de enero del año en curso, mediante el cual da vista a este Congreso de la denuncia presentada ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, en contra de exfuncionarios públicos de la Administración Municipal 2013-2016, por hechos presumiblemente cometidos en la entrega-recepción de los bienes que debe administrar el citado Municipio. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y esta presidencia determina, con base en las atribuciones que le confiere la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se proceda para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Hidalgo, oficio número 22/2017, fechado el 20 de enero del presente año, remitiendo el Cuarto Informe Trimestral del cierre de



los avances físico-financieros; de las obras y acciones programadas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33, concerniente al ejercicio 2016. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, intégrese al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y remítase a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, oficio número 159, recibido el 23 de enero del actual, remitiendo Punto de Acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por medio del cual se instruye a los Jueces de Primera Instancia y Menores de la Entidad, así como a los titulares de las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, a efecto de que en la documentación oficial se inscriba la leyenda “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Local”, con la finalidad de atender el exhorto que hiciera este Poder Legislativo mediante el Acuerdo número LXIII-53. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo, se agradece la información y remítase al expediente relativo al Acuerdo LXIII-53 que dio origen a dicho exhorto.

Secretario: Del Secretario de la Contraloría y Transparencia del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, sendos oficios, remitiendo Actas Administrativas finales correspondientes a la entrega-recepción de las administraciones 2013-2016, del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano, Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud e Instituto Municipal de Prevención de Adicciones y Conductas Antisociales, del Municipio de Nuevo Laredo. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remiten a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.



Secretaria: Del Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado sendos oficios por medio de los cuales hace del conocimiento de este Poder Legislativo diversos acuerdos emitidos por este Órgano Jurisdiccional en los que se hace constar que se acepta la renuncia al cargo del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura al Licenciado Hernán de la Garza Tamez, así mismo dicho Pleno designo como Presidente del referido Órgano al Ciudadano Magistrado Renán Horacio Ortiz con efectos a partir del 16 de enero del actual. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo, se toma debida nota y se agradece la información.

Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Diputados para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que, además, se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Tengo registro de los siguientes Diputados Guadalupe Biasi Serrano, Glafiro Salinas Mendiola, Susana Hernández Flores, Rogelio Arellano Banda, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Copitzi Yesenia Hernández García, Víctor Adrián Meraz Padrón, Irma Amelia García Velasco y la de la voz, alguien más desea registrarse.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Guadalupe Biasi Serrano**, para dar a conocer la ***Iniciativa de Decreto promovida por la Junta de Coordinación Política.***

Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con el permiso de la Mesa Directiva, medios de comunicación y público que nos acompaña. **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:** Los suscritos Diputados **Carlos Alberto García González, Alejandro Etienne Llano, Oscar Martin Ramos Salinas, Humberto Rangel Vallejo, María de la Luz del Castillo Torres** y la de la voz **Guadalupe Biasi Serrano**, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2 y 3 inciso b), 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, inscribe con letras doradas en el muro de honor del**



recinto legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el texto “Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Hace casi cien años, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Don Venustiano Carranza presentaba ante el Congreso Constituyente de 1917, un renovado proyecto de Constitución, con lo cual daba cumplimiento a una de las promesas de la Revolución Mexicana, en el marco de las normas constitucionales propuestas, se buscaba encaminar a la Nación “hacia el progreso por la senda de la libertad y del derecho”, su redacción pretendía mejorar el sistema democrático, incrementar los derechos y la organización del gobierno, establecidos en la Constitución anterior de 1857. Asimismo, dentro de las principales fallas del sistema en general, era que el poder no estaba ejercido por mandato de la voluntad popular, si no por aquel que tenía en su poder el uso de la fuerza pública, lo cual es una aberración y una afrenta a los ideales en los cuales estuvo basada, al grado tal que el poder estaba concentrado en las manos del Poder Ejecutivo, quien parecía no tener límites, y tanto el Poder Legislativo, así como los Gobiernos de los Estados, carecían de total libertad y soberanía en su actuar y se convertían en meros ejecutores de las decisiones emanadas del poder central. En ese tenor, se iniciaba con la etapa constructiva de la Revolución, donde el constitucionalismo había vencido al villismo y al zapatismo, el 1o. de diciembre del año de 1916, en la Ciudad de Querétaro, el Diputado Presidente del Congreso Constituyente, Luis Manuel Rojas, señalaba en su discurso: *“el principio fundamental sobre el cual debe asentarse la nueva Constitución de la República, es el respeto más amplio a la libertad humana, proclamado muy alto, además, el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo, precisamente cuando os halláis en la más elevada de las Revoluciones de México cima del Poder y de la gloria, donde las tentaciones de la ambición y las sugerencias del egoísmo ejercen de ordinario una influencia tan perniciosa como difícil de eludir.”* El Congreso Constituyente de 1917, se caracterizó por la pluralidad de ideas y grandes pensadores, quienes a través de diversos debates forjaron la nueva Constitución Política que habría de regir la vida de los Mexicanos, liderados por el Primer Jefe Constitucionalista, Don Venustiano Carranza, quien se caracterizó por ser un jefe patriota, un caudillo incomparable, y otorgando a la patria la mejor garantía de que los principios existirán siempre sobre los hombres y no los hombres sobre los principios, es por eso que esta legislatura no debe dejar pasar desapercibida la oportunidad de reconocer el valor y las aportaciones realizadas por el Congreso Constituyente de 1917, las cuales están plasmadas en nuestra carta fundamental, haciendo honor al Centenario de su promulgación. Finalmente, es preciso mencionar que la Carta Magna de 1917, desde el punto de vista político e ideológico, resume las aspiraciones de la revolución mexicana, y debemos



considerarla como uno de los más grandes orgullos de nuestra nación. En el umbral de los 100 años de su promulgación, la propia Constitución ha evolucionado, confeccionando un nuevo rostro de México, siempre plasmando las luchas y aspiraciones del pueblo mexicano. Es por ello que, como mexicanos, debemos sentirnos orgullosos de tener una ley suprema que rige la vida de un País y que a través de sus letras otorga un pleno respeto por los derechos humanos establecidos en su texto. Nuestra Constitución, es la médula de la organización política de un pueblo que lucha sin descanso por trascender como nación soberana, por ello estimamos preciso que Tamaulipas, como parte de la comunidad nacional, haga patente su reconocimiento a la Carta Magna, inscribiendo en el muro de honor de este recinto, con letras doradas, la alusión a su centenario. En virtud de lo anteriormente expuesto, y por tratarse de un asunto que entraña un fin noble que ha surgido del consenso unánime de los representantes de las distintas fuerzas políticas aquí representadas, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicitamos su dispensa de turno a comisiones para que se proceda directamente a su discusión y resolución definitiva del siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL TEXTO “CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917”.** **ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura, inscribe en letras doradas en el muro de honor del recinto legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el texto “Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La develación del texto conmemorativo del “Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917” en el muro de honor del recinto legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se realizará en una sesión pública, ordinaria y solemne el día 1o. de febrero de 2017, cuyo orden del día acordará la Junta de Coordinación Política de consuno con la Mesa Directiva. Es cuanto.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado en la Iniciativa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, me permito someter a consideración de este órgano parlamentario, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.



Presidenta: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de su lectura y de su turno a Comisiones.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Secretario: ¿Diputado Clemente Gómez Jiménez, el sentido?

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de turno a comisiones ha sido aprobada **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, y por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia abrirá a discusión **EN LO GENERAL**, el proyecto que nos ocupa.

Presidenta: ¿Algún compañero Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, se abre a **discusión en lo particular**, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta Presidencia lo somete a votación en lo **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, declarando abierto para tal efecto el sistema



electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido aprobada por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, para dar a conocer la ***Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de Río Bravo***.

Secretaria: Con gusto Diputada Presidenta. Se recibió del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la propiedad del inmueble en el que opera una Unidad Médica***.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada se turna a la **Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Biasi Serrano.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con permiso de la Mesa Directiva. HONORABLE PLENO LEGISLATIVO. La Suscrita Diputada Guadalupe Biasi Serrano, Representante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los



artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para promover Iniciativa de Punto de Acuerdo, de exhorto que tiene por objeto autorizar la realización de un acto cívico y demás conmemoraciones en el marco de las festividades de la Promulgación de la Constitución Federal**, basandome en las siguientes consideraciones. **EXPOSICION DE MOTIVOS.** Hay muchos motivos por los que como Nación nos podemos sentir orgullosos. Nuestros símbolos patrios, nuestra cultura y nuestras costumbres. Durante el desarrollo como país se han Constituido y fortalecido instituciones, así mismo se ha adecuado y actualizado el marco normativo que nos rige, como lo es nuestra Constitución Federal. La Constitución de 1917, es el resultado de un largo proceso histórico iniciando aun antes de la propia revolución. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformo a la de 1857. Contenía además el espíritu de otros documentos como el Plan de Guadalupe de 1913, que fueron resultado de la lucha Armada. El congreso constituyente reunido en la Ciudad de Querétaro el 1° de Diciembre de 1916, encabezado por el Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del poder ejecutivo, Venustiano Carranza, promulgó la Carta Magna que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. En México, nuestra Constitución ha sido un ejemplo de una continua evolución de principios, en donde poco a poco se fue enriqueciendo gracias a los movimientos liberales y reformadores que la historia ha dado. En ellos surgió como principal interés el orden público y el servicio de las instituciones al pueblo. Esto es las instituciones que están destinadas a cumplir los ordenamientos de la constitución, tiene como papel esencial, el bienestar del ciudadano. La constitución mexicana es un documento que regula la vida política del país a partir del reconocimiento de las garantías individuales y derechos fundamentales que el estado debe salvaguardar. Al mismo tiempo, establece una forma de organización de las instituciones que tienen a su cargo la promoción del desarrollo del país en todas sus áreas y ordena respecto de la división de los poderes para que haya una estructura jerárquica que permita el equilibrio en las decisiones que se toman para el país. La Constitución en sus 136 artículos, recoge los derechos económicos, políticos y sociales que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, la forma de organización política, todo ellos resultado de luchas ideológicas y armadas en la búsqueda de una nación independiente y justa, todavía inacabada, que el 5 de febrero conmemora el acontecimiento político más importante del siglo XX, que simboliza el fin de la Revolución Mexicana. Por lo anterior es que proponemos que en cada institución de educación en nuestro estado se realice un acto cívico que conmemore la promulgación de nuestra Carta Magna, mediante el cual se honre el valor que la misma nos da como país. Aunado a ello, consideramos que es necesario dar



mayor divulgación a una fecha tan importante y la cual otorgue mayor participación, por lo que también exhortamos a que las diversas instituciones de educación publiquen un periódico mural dentro de sus instalaciones mediante el cual se haga referencia al acto de promulgación, su origen y los diversos valores que de la misma se desprende. Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración la siguiente iniciativa de: **PUNTO DE ACUERDO A EXHORTAR CON EL OBJETO AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE UN ACTO CÍVICO Y DEMÁS CONMEMORACIONES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a las diversas instituciones Públicas y Privadas de Educación en el Estado de Tamaulipas a realizar un acto cívico solemne para conmemorar la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la elaboración de un periódico mural en las instalaciones de la institución en la que conste una reseña del origen y consecuencias de nuestra Carta Magna.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se instruya al secretario general para que comunique a las diversas autoridades educativas del estado del contenido del presente acuerdo para su cumplimiento y realización. Por su atención gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, se turna a las Comisiones Unidas de **Educación y Cultura**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente. Con la opinión de la **Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política local.**

Presidenta: Diputado Glafiro Salinas Mendiola.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola. Con su venía compañera Presidente. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Comparezco ante este cuerpo colegiado para promover una iniciativa de Punto de Acuerdo al efecto respetuosamente me permito dirigirme ante ustedes para exponer una breve síntesis del objeto de la presente acción legislativa, que al tenor dice lo siguiente: México está viviendo una etapa compleja en materia económica, la cual es generada entre otros aspectos por los factores internacionales que influyen directamente en las inversiones y en las finanzas de nuestro país, un ejemplo de ello es la elección de Donald Trump como Presidente de los Estados Unidos de



América, quién desde su campaña política ha mencionado que implementará una serie de acciones que afectan gravemente no solamente la economía si no también la dignidad de todos los mexicanos, pero también afecta los acuerdos comerciales vigentes con México y con los inversionistas extranjeros que cuentan con negocios y proyectos en nuestro país, desafortunadamente ante esta actitud nuestro gobierno no ha tomado hasta hoy ninguna medida formal para contrarrestar las propuestas que en contra de nuestro país pretende implementar Donald Trump, esta postura por parte de nuestro gobierno ha ocasionado una incertidumbre entre los grandes inversionistas nacionales y extranjeros sobre todo en aquellas empresas que pensaban ampliar sus inversiones en nuestro país, esto al verse amenazados por el impuesto del 35% promovido por el ahora Presidente de los Estados Unidos Donald Trump, a todas aquellas empresas que pretendan exportar de México a los Estados Unidos, en este contexto la primera empresa que decidió no invertir en nuestro país, fue la empresa Carrier, empresa dedicada a los aires acondicionados, quién canceló una inversión de más de 7 millones de dólares en el Estado de Nuevo León, y con ello dejó sin trabajo, hizo a un lado aproximadamente 1,000 empleos para los mexicanos, la siguiente fue la armadora Ford al cancelar una inversión de 1,600 millones dólares en San Luis Potosí, perdimos aproximadamente 3,000 empleos para los mexicanos, en ese mismo sector automotriz Toyota y General Motors, se encuentran en dudas de invertir en México, ante las amenazas que pretende imponer Donald Trump, todo lo anterior ha repercutido en una devaluación de nuestro peso frente al dólar que se encuentra en su máximo histórico, así como el recorte que hizo la semana pasada el Fondo Monetario Internacional respecto a las expectativas del crecimiento de nuestra economía de un 5% de crecimiento esperado para el 2017, las expectativas son apenas del 1.7% debido a esto al ajuste de la política monetaria y al aumento del proteccionismo comercial en los Estados Unidos, pero sobre todo por la incertidumbre de las políticas económicas que adoptará el ya mencionado Presidente de los Estados Unidos, ante esta situación nuestro gobierno no debe de adoptar una actitud pasiva, puesto que Estados Unidos de América, es el primer mercado para las exportaciones mexicanas con una participación aproximadamente del 77.6% y es el primer proveedor de México con un total del casi el 50% México por su parte ocupa el tercer lugar en el comercio de Estados Unidos con casi un 13% solamente detrás de Canadá y China, además es el segundo como destino de sus exportaciones con un 14% y el tercero como proveedor de bienes importados con un 12.2% este entorno internacional, de igual modo afecta gravemente a nuestro Estado, ya que por su situación geográfica Tamaulipas es un eje estratégico para el comercio internacional con los Estados Unidos. De acuerdo con los reportes del INEGI, Tamaulipas ocupa el tercer lugar nacional en materia de industria maquiladora de exportación, sólo por debajo de



Baja California y de Chihuahua al contar con 363 establecimientos lo que representa casi un 3% del total de la producción, cifras del Gobierno Federal ubican a Tamaulipas en el quinto lugar en el rubro de concentración de exportaciones a nuestro vecino del norte. Nuestro Estado es el que tiene mayor número de cruces fronterizos respecto a los que conforman el total de la franja fronteriza solamente por Nuevo Laredo se mueve casi el 36% del total de las importaciones y exportaciones que hace Estados Unidos con México. De lo expuesto se concluye que, de no tomarse acciones por parte de nuestro gobierno el entorno económico de nuestro Estado y de nuestro País vislumbran un escenario negativo ya que habrá menos inversión y en consecuencia menos empleos y menos crecimiento económico. Para lograr una economía sustentable y hacerle frente a esta situación adversa en nuestra economía derivada de los problemas que tendremos como consecuencia de la caída de nuestro comercio exterior, el gobierno está obligado a adoptar medidas de una vez por todas y establecer incentivos, motivaciones y protección para los inversiones nacionales y extranjeros. Estamos obligados a disminuir las regulaciones y las restricciones y los permisos y las licencias, sobre todo la burocracia que tanto daño le hace a nuestro País pues promueve lo peor que tenemos, la corrupción. Es necesario abrirnos como País al extranjero, es necesario promover las fuentes de trabajo en nuestro País y hacernos más competitivos y atractivos a los mercados internacionales del mundo. Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este cuerpo colegiado para su estudio y dictamen, lo siguiente: El Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a los principios de división de poderes y ámbitos de competencia que rigen el sistema federal, exhorta al ejecutivo federal a través de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Economía y Hacienda y Crédito Público para que defiendan los intereses del Gobierno Mexicano y en concreto el de nuestro Estado de Tamaulipas. En relación a la inminente propuesta de renegociación y/o cancelación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para que se implementen acciones necesarias para contrarrestar la propuesta del Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump del impuesto que pretende del 35% a las exportaciones que se realicen de México al citado País. Lo anterior con la finalidad de generar la certidumbre que necesitamos para todos aquellos inversionistas extranjeros que quieran trabajar con México. Es cuanto Compañera Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por el Diputado Glafiro Salinas Mendiola se turna a las Comisiones de **Gobernación y de Asuntos Fronterizos y Migratorios**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.



Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Susana Hernández Flores**, para dar a conocer su iniciativa.

Diputada Susana Hernández Flores. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. La suscrita, **Diputada Susana Hernández Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CONPROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A TOMAR LAS PREVISIONES Y ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER A HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS QUE EVENTUALMENTE SEAN REPATRIADOS A MEXICO, POR LOS CRUCES FRONTERIZOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Con el inicio de una nueva administración gubernamental en los Estados Unidos de América y ante los reiterados anuncios de una eventual repatriación masiva de connacionales desde ese país al nuestro, por los cruces fronterizos del Estado de Tamaulipas, es preciso implementar una serie de medidas y desarrollar acciones que contribuyan a recibir a quienes se encontraran en esa situación, con un trato digno, respetuoso y solidario, por parte de las instituciones de los tres órdenes de gobierno. De suyo propio, la condición de repatriados significa una alteración a la vida normal de las personas, que tiene un gran impacto en los planos de seguridad, salud física y emocional, además de la problemática que conlleva en relación a hospedaje, alimentación, y condiciones para el traslado a sus lugares de origen o destino. En este contexto, las dificultades se presentan para todas las personas en esta situaciones, pero de manera particular, la problemática se vuelve más aguda, tratándose de mujeres, por razones de género, y niños, de ahí que además de las previsiones generales que las autoridades del ámbito federal estatal y municipal tomen para paliar el fenómeno, es necesario considerar otras, enfocadas a atender de la mejor manera posible a estos segmentos de la población, pues inclusive en muchas ocasiones, se podría estar frente a personas de la tercera edad y niños viajando solos, sin compañía de un adulto miembro de su familia. Con el propósito de contribuir a la solución de la mencionada eventualidad, se considera pertinente, motivar a las autoridades competentes del ejecutivo estatal, a dar seguimiento a los acuerdos y generar los planes, políticas, medidas y acciones necesarias para su perfeccionamiento. De igual manera, consideramos que es preciso, en el contexto general de atención a los



connacionales que resultaran afectados por estas medidas migratorias, enfocar esfuerzos a atender de manera especial, a los segmentos más vulnerables: niños, personas con discapacidad, enfermos, personas de la tercera edad, y enfáticamente, por razones de género, a mujeres y niños. Por razones de competencia, dirigimos el exhorto contenido en la presente acción legislativa, a la dependencia del ejecutivo denominada Secretaría General de Gobierno, a fin de que en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública del estado, federación y municipios, así como mediante la concertación con organizaciones de la sociedad civil, se implementen las medidas necesarias, insisto, para la mejor atención posible a las personas que resultaran afectadas por las medidas migratorias referidas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a presentar **PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes términos: **PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO UNICO:** Se exhorta de manera atenta y respetuosa al titular de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal y municipal, así como para que mediante la concertación con organizaciones de la sociedad civil, se implementen planes y programas, y se desarrollen acciones tendientes a la mejor atención posible de los connacionales que resultaran afectados por disposiciones migratorias y sean repatriados de los Estados Unidos de América a nuestro país, por los cruces fronterizos del Estado de Tamaulipas, con énfasis en los segmentos de la población más vulnerables, y de manera especial, en mujeres por razones de género, y niños. **ARTICULOS TRANSITORIOS. UNICO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición. Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por la Diputada Susana Hernández Flores se turna a las Comisiones de **Gobernación y de Asuntos Fronterizos y Migratorios**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Rogelio Arellano Banda**, para dar a conocer su iniciativa.

Diputado Rogelio Arellano Banda. Muy buenas tardes, con su permiso Diputada Presidente. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Los que suscriben, Diputados **Rogelio Arellano Banda, Glafiro Salinas Mendiola, Teresa Aguilar Gutiérrez, Nohemí Estrella Leal, Juana Alicia Sánchez Jiménez, Copitzi Yesenia Hernández García y Susana Hernández Flores**, integrantes de la Comisión de Educación de esta representación popular, con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c)

y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovemos ante este Pleno Legislativo la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En el siglo XVI, con el arribo de los primeros misioneros a la Nueva España, las diversas órdenes religiosas asumieron las actividades de formación y educación. Las iniciativas para crear instituciones educativas nacieron de la necesidad de formar nuevos sacerdotes y de expandir la evangelización. Es por esta razón que la iglesia tomó un papel tan relevante en la educación. No obstante, las órdenes religiosas no tenían como propósito consolidar un sistema educativo formal, sino exclusivamente educar e instruir a las nuevas elites criollas. Durante casi tres siglos y hasta un poco después de la culminación de la Independencia, el modelo educativo religioso, apoyado en la doctrina kantiana, que establecía la instrucción basada en la disciplina como la idea central del proceso educativo, representó un proceso de sustitución o eliminación de las concepciones y categorías mentales de las culturas prehispánicas por los nuevos esquemas y formas de vida más convenientes a la cultura española. Como todos sabemos y con el paso del tiempo, los avances en las sociedades permitieron el nacimiento del concepto de “Soberanía Nacional” que al día de hoy entendemos como: la que reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Nuestra historia, se forja con grandes esfuerzos, con ideas que van más allá de tiempos y circunstancias, que prevalecen – en algunos casos- teniendo vigencia hasta nuestros tiempos, recordemos que nuestra actual carta Magna, tuvo sus antecedentes en 2 importantes lapsos históricos: 1. La Constitución de Morelos (1814). 2. La Constitución de la Reforma (1857). Para concluir con la Constitución de 1917 la cual plasmó los ideales de las revoluciones de 1910 y 1913, constituyendo el estado jurídico las aspiraciones sociales del pueblo mexicano. Pilar de su contenido fue el establecimiento de tres garantías sociales fundamentales: la defensa del trabajo sobre el capital, la defensa de la propiedad social de la tierra y la educación pública, laica y gratuita. Temas que materializaron los reclamos económico-sociales que generaron el levantamiento armado de 1910. Inicialmente el sentir del Constituyente fue que la enseñanza oficial y particular de las escuelas primarias fuera laica y, más aún, que no se permitiera a ninguna congregación religiosa, ni a miembros de ningún culto, dedicarse a la enseñanza. Nuestro país, ha tenido durante su historia como nación independiente, la sabiduría de asignar a la educación el papel relevante que hasta el día de hoy ocupa, ya que la misma ha demostrado a través del tiempo el reflejo de los anhelos nacionales, diversas etapas de la educación han sido estudiadas ampliamente durante la etapa del México independiente, entre las cuales se destacan, cinco etapas principales: 1. El

periodo de la enseñanza libre (1821-1856). 2. La pedagogía del movimiento de reforma (1857-1917). 3. La corriente revolucionaria y la educación socialista (1917-1940). 4. La Educación al servicio de la unidad nacional (1940-1982). 5. El periodo de la crisis y la necesidad de la modernización educativa (1982-1993). Dichas etapas, nos permite poner en contexto de las bases constitucionales vigentes de la educación en México, recordemos el proyecto de artículo 3° propuesto originalmente por Venustiano Carranza al constituyente de Querétaro: que decía así *Art. 3o.—Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos. Y la constante evolución que ha tenido dadas las necesidades que al de venir del tiempo se ha requerido en nuestra época actual hasta quedar estructurado como hasta el día de hoy le conocemos un artículo 3 garantiza humano que busca fortalecer el sistema educativo en nuestro país* Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa; II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de

sexos o de individuos, y d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos; III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo; IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita; V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley; VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta

Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá: a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social. La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal. En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal. Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola



ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia. La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

Hablar de la educación, nos llevaría demasiado tiempo, ya que no solo es hablar de dicho artículo constitucional, hablar de educación conlleva hablar de historia, de mujeres y hombres que con su esfuerzo, han llevado a la misma a los niveles que hoy conocemos. Hablar de educación es poner a México en alto, demostrar de que estamos hechos, por ello y por su gran importancia, es que el motivo del presente Punto de Acuerdo, queda demostrado, ya que para el desarrollo de cualquier país y en especial el nuestro, es de todos bien conocido que el cimiento de todo país desarrollado es la “Educación”. En tal virtud, los que suscriben, consideramos que la realización de una Conferencia Magistral, dará realce y justo reconocimiento no solamente a las maestras y maestros mexicanos, que con el paso del tiempo han logrado consolidar nuestro sistema educativo, sino también, es el justo reconocimiento a todas y todos aquellos mexicanos que de la misma manera y con su constante esfuerzo, han permitido llevar a la educación de nuestro país a través de cien años de historia, permitiendo así a las generaciones actuales y venideras un mejor futuro, la conmemoración del centenario de la promulgación del artículo 3 constitucional, nos permitirá como mexicanos demostrar quienes somos y que queremos. En virtud de lo anteriormente expuesto, por tratarse de un asunto de urgente resolución, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se somete a la consideración del Pleno Legislativo, su dispensa de trámite para proceder directamente a su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ACUERDA CONMEMORAR EL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL ARTÍCULO “3” CONSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**



MEXICANOS. ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda conmemorar el Centenario de la Promulgación del artículo “3” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dicha conmemoración se llevara a cabo mediante la impartición de una Conferencia Magistral, la cual se celebrará el día 31 del mes de enero de 2017, en el Auditorio “Centenario de la Constitución de 1917” de este Honorable Congreso del Estado. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete. Atentamente los Diputados integrantes de la Comisión de Educación es cuanto.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberlo solicitado el Diputado Rogelio Arellano Banda, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores ha sido aprobada la dispensa de turno a Comisiones por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la iniciativa de punto de acuerdo que nos ocupa, se abre el registro de oradores quienes deseen intervenir en el debate favor de indicármelo para que la secretaria tome nota, algún Diputado desea hacer uso de la palabra.

Presidenta: Honorable Asamblea, al no haber participaciones esta presidencia en términos de lo dispuesto por artículo 112, párrafo 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado y del punto de



acuerdo número LXIII-4 se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de esta alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús María Moreno Ibarra, para dar a conocer su iniciativa.

Diputado Jesús María Moreno Ibarra. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, representantes de los medios de comunicación y público en general sean ustedes bienvenidos. **HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:** Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossio, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Alberto García González, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, su servidor Jesús Ma. Moreno Ibarra, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meráz Padrón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE AL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente: Al efecto, respetuosamente, me permito dirigirme ante ustedes para exponer una breve síntesis del objeto de la presente Acción Legislativa, al tenor de la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 121, en lo que aquí interesa, dispone: “En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los



otros”. Por su parte, la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en el artículo 1, señala: “La función notarial es de orden público. En Tamaulipas está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de la presente ley”. En ese contexto, tenemos que la función notarial es el conjunto de actividades que realiza un profesionista autorizado por el poder ejecutivo, con el objeto de dar certeza y seguridad jurídica a los actos o negocios jurídicos. La actividad notarial, posee una naturaleza compleja, debido a que es una función pública en cuanto a que proviene de una potestad estatal que obra en el reconocimiento de la actividad del notario que la ejerce actuando con fe pública, sin que se atribuya a éste la calidad de funcionario público; es decir, la función notarial es una función pública de ejercicio privado, controlada y reglamentada por tratarse de una función social. Es importante señalar que la fe pública del notario implica la capacidad de otorgar seguridad jurídica a los hechos y actos que ante él se presenten mediante la certificación respectiva. Por lo tanto, esta función del notario contribuye al orden público para garantizar a la sociedad uno de los principios rectores del derecho, como lo es el de certeza jurídica. De lo expuesto, se desprende la gran relevancia que representa la actividad notarial para preservar y garantizar el estado de derecho; ante ello, presentamos esta acción legislativa para adecuar nuestro marco normativo a la realidad social de nuestra entidad, con la finalidad de enfatizar la naturaleza pública y social de la función notarial, la cual se fundamenta en los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia. Así mismo, dentro de la iniciativa se plantea la ampliación de los requisitos para ser aspirante a notario, especificando la forma en que se acreditan estos supuestos. De igual modo, se crea la figura del Notario Auxiliar, para hacer más eficiente la función notarial, la cual ya está instaurada en los estados de Puebla, Tlaxcala, Oaxaca, Guanajuato, Quintana Roo, entre otros. La acción legislativa pretende transparentar el proceso de asignación de los fiats de notario, a través de exámenes de oposición por medio de convocatorias que serán públicas. Así mismo, se amplía el número de integrantes del jurado que califica los exámenes de oposición y se determina claramente la actuación de cada uno de ellos, con la finalidad de que este proceso sea claro y transparente. Se establecen de forma específica cuales son las obligaciones de los notarios públicos y se amplían las causales por las cuales se puede revocar el fiat del notario. Derivado de las reformas a la Ley de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se hacen las adecuaciones correspondientes para que las atribuciones que estaban conferidas a la Secretaría del Trabajo, pasen a formar parte de la Secretaría



General de Gobierno. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta asamblea legislativa: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE AL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** A la cual hago entrega íntegra a la Mesa Directiva de este Honorable Congreso y solicito su reproducción en los mismos términos. Es cuanto.

Se inserta la Iniciativa Íntegramente ” HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: *Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossio, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Alberto García González, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meráz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE AL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 121, en lo que aquí interesa, dispone: “En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros”. Por su parte, la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en el artículo 1, señala: “La función notarial es de orden público. En Tamaulipas está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de la presente ley”. En ese contexto, tenemos que la función notarial es el conjunto de actividades que realiza un profesionista autorizado por el poder ejecutivo, con el objeto de dar certeza y seguridad jurídica a los actos o negocios jurídicos. La actividad notarial, posee una naturaleza compleja, debido a que es*



*una función pública en cuanto a que proviene de una potestad estatal que obra en el reconocimiento de la actividad del notario que la ejerce actuando con fe pública, sin que se atribuya a éste la calidad de funcionario público; es decir, la función notarial es una función pública de ejercicio privado, controlada y reglamentada por tratarse de una función social. Es importante señalar que la fe pública del notario implica la capacidad de otorgar seguridad jurídica a los hechos y actos que ante él se presenten mediante la certificación respectiva. Por lo tanto, esta función del notario contribuye al orden público para garantizar a la sociedad uno de los principios rectores del derecho, como lo es el de certeza jurídica. De lo expuesto, se desprende la gran relevancia que representa la actividad notarial para preservar y garantizar el estado de derecho; ante ello, presentamos esta acción legislativa para adecuar nuestro marco normativo a la realidad social de nuestra entidad, con la finalidad de enfatizar la naturaleza pública y social de la función notarial, la cual se fundamenta en los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia. Así mismo, dentro de la iniciativa se plantea la ampliación de los requisitos para ser aspirante a notario, especificando la forma en que se acreditan estos supuestos. De igual modo, se crea la figura del Notario Auxiliar, para hacer más eficiente la función notarial, la cual ya está instaurada en los estados de Puebla, Tlaxcala, Oaxaca, Guanajuato, Quintana Roo, entre otros. La acción legislativa pretende transparentar el proceso de asignación de los fiats de notario, a través de exámenes de oposición por medio de convocatorias que serán públicas. Así mismo, se amplía el número de integrantes del jurado que califica los exámenes de oposición y se determina claramente la actuación de cada uno de ellos, con la finalidad de que este proceso sea claro y transparente. Se establecen de forma específica cuales son las obligaciones de los notarios públicos y se amplían las causales por la cuales se puede revocar el fiat del notario. Derivado de las reformas a la Ley de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se hacen las adecuaciones correspondientes para que las atribuciones que estaban conferidas a la Secretaría del Trabajo, pasen a formar parte de la Secretaría General de Gobierno. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta asamblea legislativa: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE AL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTICULO UNICO: SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1º; 11, NUMERAL 2; 12, FRACCIONES I Y III; 13; 14; 15, FRACCIONES III Y V; 17, 20, NUMERAL 2; 21; 22; 23; 24, FRACCION III; 25; 26, NUMERALES 1 Y 2; 27, NUMERALES 1 Y 2; 28, FRACCION I; 32, FRACCIONES I Y III; 33; 36, NUMERAL 2; 42, NUMERAL 4; 43, NUMERALES 1 Y 7; 45; 49, NUMERAL 1; 51,***



FRACCION II; 58; 62, NUMERAL 2; 63, NUMERAL 1; 78, NUMERAL 2; 79; 87, NUMERAL 2; 114, NUMERAL 1; 115, NUMERAL 2; 116; 133, NUMERAL 3; 136, NUMERAL 2; 137; 138, NUMERAL 1; 143; 144, NUMERAL 4; 147, FRACCIONES IV Y X; 151, NUMERAL 2; 159, NUMERAL 1; 172, NUMERAL 1; 178, NUMERAL 8; 180, NUMERAL 2. **SE ADICIONAN** LOS ARTICULOS 4, CON EL NUMERAL 4; 12, CON LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX Y X; 24, CON EL NUMERAL 3; 37, CON EL NUMERAL 3; 51, CON LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XIII; 63, CON EL NUMERAL 3; 77, CON LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, AL NUMERAL 1; 78 CON EL NUMERAL 4. **SE DEROGAN** LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTICULO 15; EL ARTICULO 16; Y, LA FRACCION IV AL ARTICULO 51, PARA QUEDAR COMO SIGUEN: **ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los de los notarios en el Estado de Tamaulipas. La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables. En Tamaulipas la función notarial está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fíat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de la presente ley. **ARTÍCULO 4.** 1.- a la 3.-...4. Se prohíbe a quienes no sean notarios, usar anuncios al público, en oficinas o comercios, que den la idea que quienes lo usan o a quién beneficia realizan trámites o funciones notariales sin serlo, tales como “asesoría notarial”, “actas notariales”, “gestoría ante Notario”, así como otros términos semejantes referidos a la función notarial y que deban comprenderse como propios de ésta. **ARTICULO 11.1.-...2.-** En el caso del párrafo anterior, cuando el Notario Titular no cuente con un Notario Auxiliar, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley. 3.-...**ARTÍCULO 12.** El Ejecutivo del Estado expedirá patente de aspirante al cargo de Notario, a quien acredite las siguientes circunstancias: I. Ser mexicano, con 27 años cumplidos, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II.-...III.- Comprobar que, por lo menos, durante 12 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud de examen, ha realizado prácticas notariales bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario

Público del Estado, quien avisará por escrito a la Dirección de Asuntos Notariales el día en que el aspirante inicie las prácticas y aquél en el cual las concluya. Para la validez de las prácticas notariales, el Notario comunicará a dicha oficina, de manera bimestral, lo siguiente: a).- a la c).-...IV.-V.- No tener incapacidad física o mental que impida el desempeño normal del cargo. VI. No haber sido declarado en concurso civil o mercantil, excepto que haya sido restituido; VII.- Ser una persona honesta, de buenas costumbres y haber observado constantemente una conducta que inspire confianza en la sociedad para el ejercicio de la función notarial; VIII.- No haber sido inhabilitado para ocupar cargo público; IX.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y X.- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado el examen correspondiente y ser aprobado en el mismo.

ARTÍCULO 13. *Los requisitos a que se refiere el artículo anterior se comprobarán documentalmente en la forma siguiente: 1.- La nacionalidad mexicana y la edad con copia certificada del acta de nacimiento del solicitante; 2.- La residencia efectiva en el Estado con la constancia que para tal efecto expida por la autoridad municipal del domicilio del solicitante; 3.- La profesión de Licenciado en Derecho con copia certificada del título y de la cédula profesional respectivos; 4.- El requisito de práctica se acreditará con el certificado del Notario y el oficio de contestación de la Dirección de Asuntos Notariales. El término a que se refiere la fracción III del artículo 12 empezará a correr a partir de la fecha de este último oficio. 5.- El buen estado de salud física y mental del solicitante, con certificado médico en el que se indique el nombre y la cédula del profesional de la salud que lo expida y con una antigüedad no mayor de treinta días a la fecha de su solicitud; 6. El contenido en la fracción IV del artículo anterior, con la constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, con una antigüedad no mayor de quince días a la fecha de su solicitud; 7. Los contenidos en las fracciones VI, VII, y IX del artículo anterior, con la manifestación del solicitante por escrito y bajo protesta de decir verdad de que los cumple; 8.- El señalado en la fracción VIII con la constancia de no inhabilitado expedida por la Contraloría del Ejecutivo del Estado. Ninguno de los requisitos que se fijan en el artículo anterior es dispensable. La patente otorgada en contravención a estas disposiciones será nula y no producirá efectos legales algunos.*

ARTÍCULO 14. *El otorgamiento de la patente de aspirante al cargo de Notario se comunicará a la Dirección de Asuntos Notariales y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, debiendo registrar los aspirantes su firma en la Secretaría General de Gobierno.*

ARTÍCULO 15. *1.- ...I.- a la II.-...III.- Cumplir los requisitos del artículo 12 de esta Ley; IV.- Derogado.V.- Derogado.VI.- ...2.- ...*

ARTÍCULO 16. *Derogado.*

ARTÍCULO 17. *En el Estado queda plenamente reconocido el principio de la libre elección del Notario, en caso de discrepancia entre ellas, será elegido por quien pague los honorarios. La facultad*



de elección de Notario excluye la posibilidad de imponer un Notario que no resida en la demarcación notarial en que se encuentren ubicados los bienes que son objeto del negocio jurídico que se deba formalizar. **ARTÍCULO 20.** 1.- ... 2.- La prueba práctica consistirá en la redacción de un instrumento notarial y, en su caso, el cálculo de los impuestos correspondientes, cuyo tema será sorteado de diez propuestos por el Colegio de Notarios del Estado y aprobados por el Director de Asuntos Notariales. Los temas colocados en sobres cerrados, serán sellados por el Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría General de Gobierno y por el Presidente del Colegio de Notarios del Estado. 3.- a la 6.-

.....**ARTÍCULO 21.** La obtención del fiat de Notario se sujeta al siguiente procedimiento: 1.- Cuando una o más notarías se encuentren vacantes o se haya determinado la creación de nuevas, la Secretaría General de Gobierno emitirá una convocatoria por cada una de ellas para que los Aspirantes presenten examen para ocuparlas. 2.- Esta convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial Estado y en dos diarios de mayor circulación en la jurisdicción a que corresponda la Notaría objeto de este procedimiento, por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la presentación del examen. 3.- La convocatoria a que se refiere el artículo anterior deberá contener por lo menos, los requisitos siguientes: I.- Señalar las fechas, horarios y lugar, relativos al inicio y término del periodo de inscripción al examen y presentación de documentos; II.- Precisar el día, hora y lugar en que se practicarán las pruebas teóricas y prácticas; III.- Indicar el número y ubicación de las notarías vacantes o de nueva creación; IV.- Señalar la obligación de pagar previamente, los derechos correspondientes, indicando su importe y forma de pago; V.- Los nombres de los miembros del jurado que se integrará para la aplicación de los exámenes correspondientes, y VI.- Las pruebas que se aplicarán a los Aspirantes, así como las etapas de las mismas. 4.- Los interesados deberán presentar por duplicado su solicitud de examen, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria, señalando domicilio para recibir notificaciones, acompañando en todo caso los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. La solicitud se presentará ante la Dirección de Asuntos Notariales, quien enviará al Colegio de Notarios del Estado uno de los ejemplares. 5.- Vencido el plazo de la convocatoria, la Dirección de Asuntos Notariales dictaminará sobre la procedencia de cada solicitud e integrará la lista de concursantes que deberá realizarse en el orden de presentación de las mismas. Dictará el acuerdo correspondiente mismo que notificará a todos los solicitantes en forma personal y enviará al Secretario General de Gobierno, a los miembros del Jurado y al Colegio de Notarios del Estado copia del dictamen y del acuerdo respectivo. 6.- Para el caso de que no se registre ningún aspirante a la convocatoria, la Dirección de Asuntos Notariales, la declarará desierta, la cual

podrá emitirse nuevamente una vez que hayan transcurrido 30 días hábiles.

ARTÍCULO 22. 1.- El jurado para los exámenes para obtener el fiat de Notario, se integrará por: I.- El Presidente del Jurado, que será un servidor público del Gobierno del Estado de profesión abogado o Licenciado en Derecho, designado por el titular del Ejecutivo; II.- El Secretario del Jurado que será un jurista prestigiado en disciplinas relacionadas con la materia notarial designado por el Ejecutivo, pudiendo ser Notario en ejercicio. III.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado que será vocal; IV. El Director de la Dirección de Asuntos de Notarías que será vocal y, V. Un jurista prestigiado en disciplinas relacionadas con la materia notarial, designado por el Ejecutivo, que será vocal. 2.- En caso de empate en las decisiones del jurado, su Presidente tendrá voto de calidad. 3.- Por cada miembro del jurado se designará a un suplente que fungirá en caso de no asistir el titular. Cuando algún miembro del jurado no pudiere asistir, lo hará del conocimiento del Secretario del jurado, por escrito por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha del examen. 4.- No podrán ser integrantes del jurado, el cónyuge del aspirante, ni sus parientes hasta el cuarto grado, en cualquier línea, ni los notarios en cuyas notarías el sustentante haya realizado su práctica notarial. 5.- Los miembros del jurado que tuvieren alguno de los impedimentos señalados en el párrafo anterior, se excusarán de participar en el examen y entrará en funciones su suplente o, en su caso, cualquiera otro de los suplentes que no esté impedido. **ARTÍCULO 23.** El examen para obtener la Patente de Notario consistirá en dos pruebas una práctica y otra teórica. Ambas pruebas se efectuarán en la sede designada por la Dirección. 1.- La prueba práctica se sujetará a las siguientes bases: I. Consistirá en la redacción de un instrumento notarial, cuyo tema será sorteado de entre veinte formulados por la Dirección de Asuntos Notariales. II. Las pruebas prácticas serán colocadas en sobres cerrados e irán sellados y firmados por el titular de la Dirección de Asuntos Notariales y por el Presidente del Consejo; III. Con la apertura del sobre que contenga el tema del examen se dará por iniciada la prueba práctica, en consecuencia al sustentante que se desista, se le tendrá por reprobado y no podrá presentar nuevo examen hasta que transcurra el término de un año. Esto último será aplicable en aquellos casos en que el sustentante no se presente puntualmente al lugar en que habrá de realizarse la prueba; IV. La prueba práctica se desahogará bajo la vigilancia continua de dos miembros del jurado designados por el Presidente del mismo; V. Los sustentantes, podrán auxiliarse si así lo desean de un mecanógrafo o capturista que no sea abogado o Licenciado en Derecho, ni tenga estudios en esta materia; VI. El sustentante únicamente podrá estar provisto de leyes, reglamentos y libros de consulta necesarios; VII. Cada uno de los vigilantes deberá comunicar por separado o conjuntamente al Presidente y demás miembros del jurado las irregularidades que hubiere percibido

durante el desarrollo de esta prueba. Si a juicio del jurado, dichas irregularidades no impiden la continuación del examen, para esos efectos se tendrán por no hechas y no cuestionarán ni afectarán el resultado del mismo; VIII. Para la prueba práctica, los sustentantes dispondrán de cuatro horas ininterrumpidas; IX. Además de la resolución del caso mediante la redacción del instrumento respectivo, como parte de la misma prueba práctica, en pliego aparte, el sustentante deberá razonar y sustentar la solución que dio, e indicará los apoyos legales, jurisprudenciales y doctrinales que pudiere invocar, y X. Al concluirse la prueba, los encargados de su vigilancia recogerán los trabajos realizados y los guardarán en sobres cerrados firmados por ellos y por los sustentantes. 2.- La prueba teórica será pública y se desarrollará al término de la prueba práctica, conforme a las siguientes bases: I.- Los sustentantes serán examinados en el orden que hayan presentado su solicitud; II. Reunido el jurado, el sustentante abrirá el sobre cerrado y procederá a dar lectura al tema sorteado y a su trabajo sin poder hacer aclaración o enmienda a este último; III. Posteriormente, cada uno de los miembros del jurado interrogará al sustentante sobre puntos precisos relacionados con el caso a que se refiera el tema sorteado, atendiendo a su validez y efectos, así como sobre cuestiones de derecho que sean de aplicación al ejercicio de las funciones notariales. La réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de quince minutos, y IV. Cada sinodal podrá hacer en su turno las interpelaciones que sean suficientes para forjarse un criterio cierto de la idoneidad, preparación del sustentante y la calidad de su resolución, ateniéndose principalmente a la resolución jurídica del caso y al criterio jurídico del sustentante. 3.- Lo no previsto en la presente Ley respecto de la realización de los exámenes, será resuelto por el Presidente del jurado. 4.- Concluida la prueba teórica de cada uno de los sustentantes, los integrantes del jurado, a puerta cerrada, emitirán separadamente y por escrito, la calificación que cada uno de ellos otorgue a las pruebas, práctica y teórica, en escala numérica del cero al cien y promediarán los resultados. La suma de los promedios de cada sinodal se dividirá entre cinco para obtener la calificación final, cuyo mínimo para aprobar será de ochenta puntos. 5.- El Secretario del jurado levantará por triplicado el acta correspondiente que deberá ser firmada por los integrantes del jurado. Acto continuo, el Presidente pedirá al Secretario lea públicamente las actas respectivas y de a conocer el resultado del examen a los sustentantes. El resultado del examen será inapelable. 6.- Los sustentantes que obtengan calificación inferior a ochenta, pero no inferior a sesenta puntos, podrán presentar nuevo examen tan pronto haya una siguiente convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos en esta Ley. 7.- Los aspirantes que obtengan una calificación inferior a sesenta puntos, no podrán solicitar nuevo examen, sino pasado un año a partir de su reprobación. 8.- Quienes desistan antes del tiempo máximo de entrega de la



prueba práctica, se entenderá que abandonan el examen y podrán presentar nuevo examen, tan pronto haya una siguiente convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos por esta Ley. 9.- El secretario del jurado comunicará al Ejecutivo y al Colegio de Notarios del Estado, en un plazo no mayor de setenta y dos horas a partir de su terminación, el resultado del examen, debiendo acompañar copia de las actas respectivas debidamente firmadas por todos los miembros del jurado. 10.- En caso de que ninguno de los sustentantes haya alcanzado la calificación mínima requerida para la asignación de la patente, el Ejecutivo podrá ordenar la emisión de nueva convocatoria. 11.- En el caso de que dos o más Aspirantes hayan obtenido igual calificación en el examen y el número de notarías vacantes o de nueva creación que fueron objeto de la convocatoria sea insuficiente para su asignación, el Ejecutivo otorgará la Patente al Aspirante que haya presentado primero su solicitud y si la hubieren presentado simultáneamente, se dará preferencia al de mayor antigüedad profesional. Contra las determinaciones del Ejecutivo no procederá recurso alguno. 12.- Concluido el procedimiento a que se refiere los artículos 20, 21, 22 y 23 anteriores, el Ejecutivo del Estado otorgará, en su caso, la patente de aspirante al Notariado o expedirá el fíat de Notario a quienes le corresponda, tomándole posteriormente la protesta legal del fiel desempeño de sus funciones. 13.- El Ejecutivo del Estado expedirá las patentes y fíats a que se refiere el artículo anterior, a quienes hayan resultado triunfadores en los correspondientes exámenes, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se le hubiere comunicado el resultado de los respectivos exámenes. 14.- Si después de extendida la patente o fiat en su caso, resultare que por causa superveniente, el favorecido estuviere sujeto a un impedimento o incapacidad para el desempeño de sus funciones notariales, quedará privado del derecho para ejercer la patente o el Fiat respectivo. 15.- El Ejecutivo del Estado podrá delegar en el Secretario General de Gobierno el acto de la toma de protesta legal del aspirante al cargo de Notario o del Notario.

ARTÍCULO 24. 1.- ...I.- a la II...III.- Registrar su sello y firma en los libros correspondientes de la Secretaría General de Gobierno, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y de la Dirección de Asuntos Notariales; IV.- a la V.- ... 2.- La...3.- La garantía que otorgue el Notario se aplicará al pago de las multas que se le impusieren y al pago de la responsabilidad civil derivada de sus funciones. **ARTÍCULO 25.** Son obligaciones de los Notarios: I.- Ejercer su función notarial con atención a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que establecen la Ley y demás disposiciones aplicables; II. Rendir la protesta de ley, adquirir el sello que lo identifique y registrarlo, así como su firma autógrafa, en la Dirección de Asuntos Notariales, en las oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado y



en el Colegio de Notarios del Estado; III. Ejercer sus funciones cuando sean solicitados o requeridos, siempre que no exista para ello algún impedimento o motivo de excusa; IV. Custodiar, cuidar y respaldar electrónicamente, la documentación notarial a su cargo, así como impedir o evitar el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas; V. Realizar de manera remota usando las plataformas informáticas disponibles, los registros de las actas constitutivas en materia de comercio, y los demás registros e informes que deban ser inscritos de esa manera en plataformas digitales de tal naturaleza, establecidas por las autoridades federales y demás competentes; así como efectuar el registro de los instrumentos de su competencia, utilizando los medios y sistemas digitales en línea, disponibles e idóneos, de naturaleza electrónica, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables; VI. Guardar secrecía, reserva o confidencialidad sobre los actos pasados ante su fe, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, salvo los informes que legalmente deban rendir o que ordenen las autoridades jurisdiccionales y la autoridad competente; VII. Sujetarse al arancel, para el cobro de sus honorarios; VIII. Sujetarse a los procedimientos de supervisión notarial previstos en la Ley; IX. Mantener abiertas sus oficinas, en días hábiles, por lo menos seis horas diarias; y realizar guardias los fines de semana, días festivos e inhábiles en los casos previstos por la Ley; X. Autorizar testamentos en caso de urgente necesidad, aunque no haya recibido el pago de sus honorarios; XI. Calcular y enterar los impuestos y derechos derivados de la prestación de los servicios notariales; y XII. Las demás que les impongan la ley y otros ordenamientos. **ARTÍCULO 26.** 1.- Los fíats de los Notarios y las patentes de Notario Auxiliar y Aspirantes al cargo de Notario, se registrarán en los libros que al efecto llevarán, con el título de "Registro de Notarios", la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección de Permisos y Legalizaciones, al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio; el Colegio de Notarios del Estado y el Colegio de Notarios del Distrito Judicial que le corresponda. 2.- Los acuerdos de adscripción de Aspirantes Adscritos a una Notaría, se llevarán en un Libro con el título de "Registro de Aspirantes a Notarios", independiente a los señalados en el párrafo que antecede, que al efecto llevará, la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección de Permisos y Legalizaciones. 3.- Los... **ARTÍCULO 27.** 1.- El Notario debe comenzar a ejercer sus funciones dentro del plazo de 60 días posteriores a que haya rendido protesta de su cargo. Al hacerla dará aviso al público por medio del Periódico Oficial del Estado y lo comunicará a la Secretaría General de Gobierno, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, al Instituto Registral y Catastral del Estado y del Comercio y a la Dirección de Asuntos Notariales. 2.- Quedará sin efecto el fíat otorgado al Notario si no se encarga del ejercicio de sus funciones dentro del plazo fijado y no podrá otorgarse otro nuevo al interesado, a



menos que exista causa justificada para ello a juicio del Secretario General de Gobierno, con la opinión del Director de Asuntos Notariales. **ARTÍCULO 28.** Son...I.- Dar formalidad y redactar los instrumentos relativos a los hechos y actos jurídicos, así como actuaciones notariales, pasados ante su fe pública delegada por el Estado; II.- a la XI.-...**ARTÍCULO 32.** 1.- El...I.- En días festivos, sábados y domingos o en horas que no sean de oficina, a no ser de que se trate de testamento u otro acto de extrema urgencia o gravedad, de orden público o interés social, salvo lo dispuesto en los casos previstos por las leyes en electorales; o II.- Si... III.- Cuando se ponga en peligro su vida o la de su familia, su salud o sus intereses; si no conoce a las partes que solicitan sus servicios y no tiene fundamentos para identificarlas, en cuyo caso dará aviso al Ministerio Público.2.- El...**ARTÍCULO 33.** Cuando un Notario Titular hubiere cumplido cinco años de haber sido designado con tal carácter, podrá proponer al Ejecutivo la designación de un Notario Auxiliar de entre los que hayan recibido la Patente de Aspirante. El Notario Auxiliar tendrá las mismas facultades para ejercer las funciones notariales que el Titular, actuando ambos en el mismo protocolo y con el sello del Titular, pero el Auxiliar deberá hacer constar en los instrumentos su carácter indicado. El Ejecutivo podrá remover al Notario Auxiliar en caso de existir causa justificada. El Notario Titular tendrá en todo tiempo el derecho de solicitar la revocación del nombramiento del Notario Auxiliar, manifestando por escrito sus razones al Ejecutivo. En ambos casos el Ejecutivo dictará la resolución pertinente. En caso de ausencia, separación voluntaria o falta definitiva del Titular, el Notario Auxiliar sucederá a aquél con igual capacidad de actuar; haciendo del conocimiento del Secretario General de Gobierno este supuesto, para que se someta a la potestad del Ejecutivo, y en su caso, expida la Patente correspondiente. Para que el Ejecutivo expida la Patente de Notario Auxiliar, el propuesto deberá rendir la protesta, registrar su patente y firma como lo previene esta Ley para los Notarios Titulares, cumplido lo anterior se ordenará la publicación correspondiente, a costa del interesado. **ARTÍCULO 37.** 1.- a la 2.-...3.- Los Notarios no pueden ejercer sus funciones mientras la Notaría esté a cargo del Adscrito. **ARTÍCULO 36.** 1.-..2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva. **ARTÍCULO 42.** 1.- a la 4.-...4.- Los convenios para designación de suplencia, serán autorizados por la Secretaría General de Gobierno e inscritos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO 43.** 1.- Cada Notaría será atendida por un Notario



Titular y en su caso por un Notario Auxiliar si lo hubiere.2.- al 6.-...7.- Los convenios de asociación deberán aprobarse por la Secretaría General de Gobierno, notificarse al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, haciéndose la publicación que corresponda en el Periódico Oficial del Estado. Su disolución deberá hacerse del conocimiento en los mismos términos. **ARTÍCULO 45.** En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley. **ARTÍCULO 49.** 1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, impondrá la suspensión temporal del Notario: I.- a la II.-...2.-...**ARTÍCULO 51.** Son...I.- La disminución de la garantía otorgada según el monto exigido en el artículo 24, párrafo 1, fracción I de esta ley, si el Notario no la actualiza en un término de 30 días, después de que sea requerido para ello por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno; II.- Falta de probidad en el ejercicio de su función. Se consideran como faltas de probidad, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes: a) Por delitos de falsedad o patrimoniales comprobados por sentencia ejecutoriada que condene al Notario; b) Haber recibido el monto de impuestos o derechos causados por la operación contenida en un instrumento y no enterarlos en la oficina fiscal recaudadora. Para los efectos de la presente disposición se entenderá que el Notario ha incurrido en falta de probidad, si los montos citados no son pagados en los términos que por Ley corresponda para ser enterados, sin que medie justificación legal alguna; c) Permitir la suplantación de su persona o el uso por un tercero de su sello de autorizar o de su firma; d) Rendir informes falsos a la Secretaría, a la Dirección, a las autoridades jurisdiccionales o al Ministerio Público; e) Prestar servicios notariales fuera de su jurisdicción; f) Expedir testimonios de escrituras, faltando las firmas de cualquiera de los intervinientes o del propio Notario en el libro o volumen, salvo las excepciones previstas en la Ley; g) No custodiar ni cuidar la documentación notarial a su cargo; h) No impedir o evitar el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de la documentación notarial a su cargo; i) Desempeñar las funciones notariales en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes; j) Por simular actos jurídicos. III.- Las faltas graves en ejercicio de las funciones notariales infringiendo las obligaciones impuestas al Notario en la presente ley o en otros ordenamientos aplicables a su desempeño; IV.- Derogado V.- La aceptación por el Notario de algún otro empleo público o privado que sea incompatible en su calidad de tal; VI.- La ausencia del Notario por término mayor de un mes del distrito judicial que le corresponda sin licencia del Ejecutivo del Estado o separarse del ejercicio de sus funciones por término mayor del

autorizado por la Ley; o VII.- El ejercicio de sus funciones durante los 60 días posteriores que haya rendido protesta de su cargo. VIII. No reanudar sus labores sin causa debidamente justificada, al término de la licencia que se le haya concedido o de la sanción por suspensión que se le haya impuesto; IX. Dejar de actuar injustificadamente en su protocolo durante más de dos meses en un año calendario; X. Por haber autorizado menos de veinticuatro escrituras dentro de un año natural; XI. Por hechos supervenientes de los que impiden su ingreso a la función notarial; XII. Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso; y XIII. No constituir o conservar vigente la garantía que responda de su actuación. **ARTÍCULO 58.** El Juez que instruya causa penal a un Notario por delitos intencionales, remitirá inmediatamente al Ejecutivo del Estado copia certificada del auto de vinculación a proceso y, en su oportunidad, de la resolución definitiva. Lo mismo se hará en cualquier procedimiento judicial por el que se imponga al Notario la suspensión o destitución del cargo. **ARTÍCULO 62.** 1.- ...2.- El sello del Notario deberá estar registrado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 24 de esta ley, y sólo deberá usarse en los documentos o actos en que éste intervenga en el ejercicio de su función notarial. **ARTÍCULO 63.** 1.- Si se pierde o altera el sello, el Notario deberá proveerse de otro, el cual tendrá un signo especial que lo distinga del anterior. Esta circunstancia que hará del conocimiento de la Dirección de Asuntos Notariales, previa denuncia ante el Ministerio Público. Asimismo, ésta deberá asegurar a la brevedad el sello del Notario que fallezca o deje de ejercer definitivamente el cargo, para su posterior resguardo en el Archivo General. 2.- ...3.- Si el Notario o el Adscrito en funciones necesitaran sustituir su sello por deterioro o desgaste, la Dirección de Asuntos Notariales le autorizará obtener uno nuevo. Aprobado el cambio, presentará el primero y el que lo sustituye ante la Dirección de Asuntos Notariales, la que levantará acta por triplicado, en la que se imprimirá a su inicio el sello y se asentará en su texto las razones por las que se inutiliza el anterior. El nuevo sello se registrará en los términos de la Ley. **ARTÍCULO 77.** 1.- Por ningún motivo podrá sacarse el Protocolo de la oficina de la Notaría, ya sea que esté en uso o concluido, si no es por el mismo Notario o su Adscrito, en las veces que actúe, excepto en los casos siguientes: I.- Para la autorización de razón de cierre a la Dirección de Asuntos Notariales; II. En caso de siniestro o fuerza mayor; III. Para recabar firmas a las partes cuando éstas no puedan asistir a la notaría, pero siempre dentro de su demarcación notarial; IV. Cuando la autoridad lo ordene, previo respaldo electrónico, con motivo del procedimiento de supervisión notarial; V. Para su resguardo en la Dirección de Asuntos Notariales, y VI. En los demás casos que determine la Ley y otras disposiciones aplicables. Si alguna autoridad competente ordena la inspección del algún instrumento, ésta se efectuará en la Notaría o en la Dirección de Asuntos Notariales, ante la presencia del Notario o del

Director, según corresponda. 2.- ...**ARTÍCULO 78.** 1.- ...2.- Al expirar el término señalado en el párrafo anterior previo respaldo electrónico, el Notario entregará los libros respectivos a la Dirección de Asuntos Notariales, en donde quedarán definitivamente. 2.- a la 3.-...4.- Para efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los instrumentos que integren el protocolo deberán constar en archivo electrónico, reproducción digitalizada o cualquier otra tecnología, que será agregada como anexo del protocolo, al momento de su entrega a la Dirección de Asuntos Notariales, en la forma que determinen las autoridades competentes; tomando las medidas de seguridad y observando en todo momento el secreto profesional y la protección de los datos personales, que establezcan las leyes aplicables. Una vez resguardado el volumen en la Dirección de Asuntos Notariales, el Notario sólo podrá otorgar certificaciones sobre los actos o hechos jurídicos que consten en él con base en su respaldo electrónico. **ARTÍCULO 79.** El Director de Asuntos Notariales dará aviso al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, cuando los Notarios no cumplan la obligación de entregar el Protocolo en la forma que lo establece el artículo 78 de esta ley. **ARTÍCULO 87.** 1.-...2.- Al cerrar los juegos de folios del Protocolo, el interventor designado por conducto del Secretario General del Gobierno, procederá a poner la razón a que se refieren los artículos 84 y 85 de esta ley en cada juego de folios, agregando además la causa que motive el acto y todas las circunstancias que estime convenientes, suscribiendo dicha razón con su firma.3.- a la 5.- ...**ARTÍCULO 114.** 1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General del Gobierno, requerirá a los Notarios de la Entidad, para que colaboren en la prestación de servicios notariales, cuando se trate de asuntos de interés social o de cumplir programas de atención a la ciudadanía en general. En estos casos, el Ejecutivo del Estado fijará las condiciones para la prestación del servicio, considerando las características de los propios servicios, el nivel socioeconómico de la población beneficiada y la opinión del Colegio de Notarios.2.-...**ARTÍCULO 115.** 1.-...2.- Para desempeñarse como mediadores, los Notarios deberán contar con la certificación respectiva, expedida por la Secretaría General del Gobierno, a través de la Dirección. **ARTÍCULO 116.** El Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas coordinará a los Notarios que desempeñen la función de árbitro o mediador, sin perjuicio de las facultades de control que corresponda ejercer a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección. **ARTÍCULO 133.** 1.- a la 2.-...3.- Las sanciones a que se refieren las fracciones I, II y III del párrafo anterior, serán impuestas por el Secretario General de Gobierno, y las comprendidas en la fracción IV requieren acuerdo expreso del Gobernador del Estado.4.-...**ARTÍCULO 136.**1.-...2.- El Gobernador del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, designará visitadores que nombrará y removerá libremente, quienes tendrán a su cargo la práctica de las visitas a las



Notarías para vigilar su funcionamiento regular y su apego a la ley.3.
...**ARTÍCULO 137.** Las visitas generales se efectuarán cuando el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, determine practicar una inspección a todas las notarías o para conocer el funcionamiento de cualquier notaría y se practicarán por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales.
ARTÍCULO 138. 1.-El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, ordenará visitas especiales a una Notaría cuando mediante queja o por comunicado del Director de Asuntos Notariales, se cuente con elementos sobre presuntas violaciones a la ley por parte del Notario. 2.-....**ARTÍCULO 143.** El Secretario General de Gobierno, con base en el informe del Director de Asuntos Notariales dará cuenta al Ejecutivo del Estado de las irregularidades de que conozca en la función del Notario, con motivo de las visitas de inspección que se practique, para que resuelva lo procedente. **ARTÍCULO 144.** 1.- a la 3.-....4.- En la ausencia de nombramiento del Director de Asuntos Notariales o sus vacantes, desempeñará la función el Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría General de Gobierno. **ARTÍCULO 147.** Son1.- a la 3.- ...IV.- Comunicar al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, las deficiencias o irregularidades que advierta en los Protocolos remitidos a la Dirección;X.- a la IX.-...X.- Solicitar del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, la práctica de visitas especiales cuando tenga conocimiento de irregularidad por queja; XI.- a la XXXIII.-
...**ARTÍCULO 151.** 1.-...2.- Por la importancia del servicio que sus miembros prestan a la sociedad, el Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, coadyuvará con el Colegio de Notarios del Estado en sus programas de capacitación y actualización notarial. **ARTÍCULO 159.** 1.- El Notario podrá interponer el recurso de inconformidad contra las resoluciones emitidas respecto de las quejas presentadas en su contra, el cual deberá presentarse por escrito ante el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución recurrida. **ARTÍCULO 172.** 1.- Para estar en condiciones de conocer los asuntos a que se refieren los artículos 162 y 163 de esta ley, los Notarios deberán contar con la certificación respectiva, expedida por la Secretaría General de Gobierno.2.-...**ARTÍCULO 178.** a la 7.-.... 8.- La comparecencia previa a que se refiere el párrafo 6 de este artículo también deberá realizarse cuando el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, proporcione a los Notarios interesados el certificado, cuando actúe como prestador de servicios de certificación.9.- a la 10.-...**ARTÍCULO 180.** 1.-... 2.- Las facultades mencionadas podrán ser ejercidas directamente en cualquier tiempo por el Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno, pudiendo hacerla en forma separada o conjunta con las personas autorizadas en los términos de esta



fracción. **TRANSITORIO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria Tamaulipas, a los 25 días de enero de 2017. **ATENTAMENTE“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Dip. Carlos Alberto García González COORDINADOR, Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra, VICECOORDINADOR, Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos, Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández, Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Dip. Issis Cantú Manzano, Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez, Dip. María de Jesús Gurrola Arellano, Dip. María del Carmen Tuñón Cossio, Dip. Nohemí Estrella Leal, Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez, Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez, Dip. Carlos Germán de Anda Hernández, Dip. Clemente Gómez Jiménez, Dip. Glafiro Salinas Mendiola, Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa, Dip. José Ciro Hernández Arteaga, Dip. Pedro Luis Ramírez Perales, Dip. Ramiro Javier Salazar Rodríguez, Dip. Víctor Adrián Meráz Padrón.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por el Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, para dar a conocer su iniciativa.

Diputada Copitzi Hernandez García: Con su permiso Diputada Presidenta. Muy buenas tardes. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** Compañeras, compañeros, público que nos acompaña, medios de comunicación. La que suscribe, Copitzi Yesenia Hernández García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, ante esta soberanía, ocurro a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN SENDOS SEGUNDOS PÁRRAFOS A LOS ARTÍCULOS 1º., 13 Y 20, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en materia de corrección de actas de



nacimiento y de matrimonio, y de defunción bajo la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Parte importante de la función pública, es ofrecer servicios a la población general de manera ágil, eficiente, con calidad y calidez. En este contexto, la desregulación de los trámites, sobre todos los del día a día, es útil a quienes por diversas necesidades, requieren de obtener documentos cuya expedición compete a los distintos órdenes de gobierno, y de manera particular, por tratarse del ámbito competencial local, los que expide el gobierno del estado a través de las oficinas de las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal. Un problema que se presenta con frecuencia, en el caso específico de las que expide la Dirección del Registro Civil, consiste en las inconsistencias, frecuentemente de ortografía, en las actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción. Esta situación ocasiona, además de los gastos en la tramitación de los documentos referidos, problemas en la presentación de los mismos para la realización de diversos trámites. Lo anterior, sin mencionar los gastos que origina la corrección de los documentos referidos, por implicar traslados a las oficinas centrales del registro Civil, en la capital del estado, además del tiempo invertido. Quiero ser más específica, actualmente si tenemos un error en una acta de nacimiento de matrimonio, de defunción, cualquier ciudadano de Tamaulipas, debemos de acudir a las oficinas de registro civil, aquí en la capital de Cd. Victoria, si un ciudadano, pongamos ejemplo de Reynosa, Rio Bravo, Valle Hermoso, Matamoros que es la zona norte en la cual habito, quiere hacer esta corrección, debe de acudir personalmente a las oficinas centrales, debe de traer cinco documentos probatorios y presentarse a hacer su trámite a las ocho de la mañana, se reciben solamente de 8 a 10 de la mañana, se hace la corrección, es un trámite sencillo de carácter administrativo y entre una y dos de la tarde le entregan su acta correspondiente, corregida, esto para los que viven en Cd. Victoria, pues es algo muy fácil, en cualquier día a cualquier hora lo pueden venir y realizar, quienes se tienen que trasladar de la frontera a aquí, aproximadamente, entre gastos de transporte, alimentación y traslado de central a las oficinas, gastan por un día, alrededor de los \$1,500.00, esto es los de esta parte de Tamaulipas, si viene de la vecina Ciudad de Laredo, de Miguel Alemán, de Díaz Ordaz, estamos hablando de un traslado de horario, muchísimo mayor y pues ya tendríamos que incluirle a los gastos, hospedaje, porque tendrían que dormir, aquí en la capital del estado, otro día de alimentación y estaríamos hablando de alrededor de entre los \$2,500.00 y \$3,000.00, este trámite actualmente, tan sencillo y administrativo, tiene un costo de \$296.00, el trámite debe de realizarse de manera personal o en su defecto, con una carta poder, puede venir otra persona a realizar, que es lo que ha pasado en los últimos años en nuestro estado, bueno pues que algunas personas, tramitadores o abogados, están haciendo este papel y llegan a cobrar a l menos en la frontera de dónde vengo, entre los \$4,000.00 y \$5,000.00, para



hacer este trámite, porque la gente hace el esfuerzo de juntar ese dinero y de pagarlo, bueno quiero platicarles compañeros, que en mi experiencia muy personal, en donde he servido como Servidora Pública, sobre todo adultos mayores, gente de la tercera edad, cuando va a realizar algunos trámites, donde inicia su jubilación ante diferentes instancias Federales o Estatales, se da cuenta del error que existe en sus documentos donde en lugar de decir María, dice Ma., en lugar de decir Fernández con z, se da cuenta que dice con s y esta gente de esta edad enfrenta una situación realmente para ellos que se convierten en un gran problema, puesto que nunca han viajado a la capital y por los gastos económicos que esto ocasiona, la verdad, si hablamos para lo único objetivo, de esta iniciativa, es apoyar a la población de Tamaulipas, logrando esta simplificación de procedimiento, consciente del rol tan importante nuestro como legisladores y representantes sociales, es contribuir a la solución de las problemáticas a las que se enfrenta día a día la población de Tamaulipas, es que ocurro ante esta Honorable Soberanía Popular, a promover una acción legislativa, orientada a este propósito. En el caso particular de nuestro estado, la función de la institución denominada Registro Civil, se rige por las disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas de Registro Civil, en cuyo artículo 1º. establece que funcionarán en cada cabecera municipal y en poblaciones que por su importancia lo ameriten, Oficinas del Registro Civil, las cuales, en la actualidad, no están facultadas para realizar correcciones a actas por esta institución expedidas. Las Diputadas y Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional deseamos promover propuestas que contribuyan a la solución de los problemas del gobernado, en relación a las funciones del poder público. Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a ustedes, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE CORRECCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO Y DE DEFUNCIÓN. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan sendos segundos párrafos a los artículos 1º., 13; y 20, de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar en los siguientes términos: **Art. 1º.-** En cada ...Las Oficinas del Registro Civil podrán realizar correcciones de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción. **Art. 13.-** La jurisdicción ...Las Oficinas del Registro Civil, en los términos establecidos en los artículos 1º, segundo párrafo y 20, segundo párrafo de esta ley, podrán realizar correcciones de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción. **Art. 20.-** Las certificaciones ...Las Oficinas del Registro Civil, podrán realizar las certificaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en los términos que se establecen en los artículos 1º., segundo párrafo, y 13, segundo párrafo, de la presente ley, respecto de correcciones de actas de nacimiento, de matrimonio.

TRANSITORIO ÚNICO. El presente Decreto iniciará vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.** Es cuanto Diputada Presidente.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García. Le sugería de manera muy respetuosa que se incluya a la Comisión de Gobernación ya que esto corresponde a la Secretaría General de Gobierno, si pudiera considerarlo.

Presidenta: Si se turna a **Estudios Legislativos y Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Tiene el uso de la palabra el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, para dar a conocer su iniciativa.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón. Buenas tardes, con su permiso de los integrantes de la mesa directiva. **HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:** Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossio, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meráz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, PARA QUE CONFORME A LA LEY, CONCLUYAN LOS TRÁMITES DE DONACIÓN DE INMUEBLES OTORGADOS**



A LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS La Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en lo que interesa, establece: **ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por: II. AREA DE CESIÓN:** Es la superficie de terreno que los fraccionadores deben donar al Ayuntamiento a título gratuito para destinarse a áreas verdes y equipamiento urbano, que será inalienable, intransmisible, imprescriptible e inembargable, con excepción de lo dispuesto por el artículo 52, fracción segunda, de ésta ley. **ARTÍCULO 52. Son obligaciones del fraccionador las siguientes: II.** Ceder a favor del Municipio dentro del fraccionamiento como destino para área pública, el quince por ciento calculado sobre el área vendible. Esta área será inalienable, inembargable, imprescriptible e intransmisible. El sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para áreas verdes que serán utilizadas como parques, jardines, plazas públicas u otros usos relativos al esparcimiento; el cuarenta por ciento restante deberá destinarse para el equipamiento urbano e interés público, como el relacionado con servicios de educación, salud, deporte, cultura y seguridad pública, entre otros. Como excepción a lo antes citado en esta misma fracción, cuando se trate de organismos o instituciones públicas del Estado, cuyos fines estén relacionados con los usos a que se refiere esta fracción, se podrá transmitir la propiedad de las superficies de equipamiento que se autoricen por el Ayuntamiento, y que en todo caso se justifiquen como estrictamente necesarias para su funcionamiento. Asimismo, el Código Municipal, en lo que nos ocupa, previene: **ARTÍCULO 3.-** El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. **ARTÍCULO 49.-** Los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo: III. Contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a los señalados en esta fracción cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. En los casos de donación condicionada o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Poder Ejecutivo o del Ayuntamiento, según el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante. Con base en las disposiciones antes descritas, se desprende que como parte de su patrimonio los Municipios cuentan con superficies de terreno destinados para equipamiento, los cuales se encuentran en las Colonias o Fraccionamientos autorizados como tales por el Ayuntamiento, mismos que son susceptibles de otorgarse en donación a



instituciones educativas, de salud, cultura, deportes, entre otros. En ese tenor, está claro que cuando un Ayuntamiento otorga en donación las áreas de equipamiento con el objeto antes señalado, el expediente debe ser enviado al Congreso del Estado para su autorización, lo que no sucede en muchos casos, incluso, existen inmuebles que nunca fueron ocupados por sus donatarios; y no obstante, que en algunos casos concluyó en exceso el término de dos años que señala el Código Municipal, el ayuntamiento no ha realizado el trámite conducente para que los inmuebles objeto de la donación retornen al patrimonio municipal. En este orden de ideas, la gran mayoría de estos terrenos ya fueron donados por los Ayuntamientos a diferentes Instituciones y/o organizaciones sin fines de lucro, sin embargo, en algunos casos, el trámite ha quedado inconcluso, por tanto, debe indefectiblemente reincorporarse al patrimonio municipal el inmueble objeto de los actos jurídicos señalados. Por todo lo anteriormente expuesto y con la finalidad de otorgar certeza a los actos jurídicos en mención, así como a las partes, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO. - MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, PARA QUE CONFORME A LA LEY, CONCLUYAN LOS TRÁMITES DE DONACIÓN DE INMUEBLES OTORGADOS A LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES. Cd. Victoria, Tam., 25 de enero del 2017 “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”. ATENTAMENTE INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto Diputada Presidente.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, se turna a las Comisiones de **Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Irma Amelia García Velasco, para dar a conocer su iniciativa.

Diputada Irma Amelia García Velasco. Con su permiso a la mesa directiva, muy buenas tardes. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO** La que suscribe, **Diputada Irma Amelia García Velasco**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los



artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONOMICO, Y DEL TRABAJO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO A CONCERTAR CON EMPRESAS E INSTITUCIONES BANCARIAS, MECANISMOS PARA FACILITAR EL PAGO DE SALARIOS Y LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, A TRABAJADORES MENORES DE EDAD**, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Nuestra entidad federativa es, en el contexto nacional, un estado en el que se encuentra instalada una amplia planta industrial y comercial, generadora de numerosos empleos. De manera particular, en la franja fronteriza de Tamaulipas, existen empresas dedicadas a la manufactura que ofrecen empleo, cuyo producto, fortalece la economía de las familias y la región. Es tal el requerimiento de mano de obra calificada, que un considerable número de empresas contrata a personal menor de dieciocho años de edad. Porque como sabemos esas empresas contratan jóvenes de 16 y 17 años. Como es fácil de inferir, estos trabajadores carecen de la identificación oficial que expide el Instituto Nacional Electoral, denominada “Credencial para Votar”, documento indispensable para la gestión de actividades bancarias como el cobro de cheques. Independientemente de lo anterior, es sabido también, que uno de los requisitos para abrir cuentas bancarias, es la mayoría de edad, o en su caso, la apertura de una cuenta titular a nombre de un adulto, y la expedición de una tarjeta de débito adicional, para retiros de efectivo y otras operaciones. Al no contar con la credencial para votar, la alternativa de disponer de una identificación oficial para realizar operaciones bancarias, es disponer de pasaporte vigente, lo que constituye una dificultad para los trabajadores, por el costo que implica la obtención de este documento. Lo anterior, ha motivado el planteamiento, sobre todo de trabajadores, y en algunos casos de los propios empresarios, de buscar y encontrar mecanismos legales, administrativos y prácticos, que constituyan una solución a esta problemática, y le permitan a los jóvenes trabajadores realizar sus movimientos bancarios de manera fácil y cómoda . De ahí, que sensible a este legítimo planteamiento de los factores de la producción, es importante la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes, para que, en coordinación con la administración pública federal, y una eficaz concertación con las empresas de la iniciativa privada y las instituciones bancarias, para encontrar una solución a la problemática descrita. Con las medidas y acciones que se logren implementar, se estará contribuyendo a generar mejores condiciones sociales, al no afectar la economía personal y



familiar, en gastos para adquisición de identificaciones oficiales onerosas, y para evitar traslados y ahorrar tiempo en la realización de trámites bancarios. Compañeras y Compañeros Diputados: por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a presentar **PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes términos: **ARTÍCULO UNICO:** Se exhorta de manera atenta y respetuosa a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico, y del Trabajo, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que coordinadamente, y en concertación con empresas e instituciones bancarias, implementen mecanismos para facilitar la obtención de identificación, el reconocimiento de los mismos como válido para el cobro de salarios y la apertura de cuentas bancarias, a trabajadores menores de edad. **ARTICULOS TRANSITORIOS. UNICO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición. **Atentamente. Dip. Irma Amelia García Velasco.** Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por la Diputada Irma Amelia García Velasco, se turna a las **Comisiones de Gobernación y de Trabajo y de Seguridad Social**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Voy a hacer uso de la palabra para dar a conocer mi iniciativa por lo que solicito a la Diputada Ana Lidia Luévano me asista en esta Mesa Directiva.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS: Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, RESPETUOSAMENTE, EXHORTA AL DELEGADO ESTATAL DE PROSPERA, PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL EN LA ENTIDAD**, con base en lo siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El Gobierno Federal es el responsable de la administración y aplicación de los programas sociales, tales como PROSPERA, PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES, EMPLEO TEMPORAL Y SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA, entre otros. En ese contexto, tenemos que el objetivo general de PROSPERA es contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos



sociales que fortalezcan las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplíen sus capacidades en alimentación, salud y educación, así mismo, que mejoren su acceso a otras dimensiones del bienestar. De esta manera, el referido programa brinda apoyos relacionados con la alimentación, las familias, de paquetes básicos de salud, así como apoyos educativos en los niveles de primaria, secundaria y educación media superior, además de otorgar apoyos en servicios financieros preferenciales. Sin duda alguna, los diversos apoyos que constituyen el objetivo y dan sentido a tan noble programa deben ser destinados a quienes realmente se encuentran en la necesidad de recibirlos, pues de lo contrario se pierde el espíritu del mismo. No obstante lo anterior, hemos recibido diversas inconformidades de nuestros representados, en el sentido de que los beneficios de dicho programa no están siendo entregados adecuada y oportunamente. A partir de estas manifestaciones de inconformidad, resulta conveniente reencauzar el rumbo, por tanto, y para lo cual se debe llevar a cabo una verdadera coordinación y apoyarse en las autoridades estatales y municipales, a fin de lograr el objetivo de tan noble programa. Con base en lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respetuosamente, exhorta al delegado estatal de PROSPERA, programa de inclusión social en la entidad, a fin de alcanzar la eficiencia en la entrega de todos y cada uno de los beneficios objeto de dicho programa a efecto de que el programa y la entrega de los beneficios se realice en coordinación y apoyo con las autoridades estatales y municipales, por lo que se somete a la consideración de ésta Soberanía, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA del CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, RESPETUOSAMENTE, EXHORTA AL DELEGADO ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL EN LA ENTIDAD, A FIN DE ALCANZAR LA EFICIENCIA EN LA ENTREGA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS BENEFICIOS OBJETO DE DICHO PROGRAMA, Y A QUE LA ENTREGA DE LOS BENEFICIOS SE REALICE EN COORDINACIÓN Y APOYO CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.** Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Iniciativa presentada por la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez se turna a las Comisiones de **Bienestar Social**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Compañeros Diputados a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.



Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el orden del día, para únicamente dar a conocer una exposición general de los mismos, y posteriormente proceder directamente a su discusión y votación, para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por unanimidad. En tal virtud procederemos en dicha forma.

Presidenta: Para tal efecto, se le concede el uso de la palabra al **Diputado Carlos Germán de Anda Hernández**, para dar a conocer una exposición general del *Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a celebrar un contrato de fideicomiso de administración inmobiliaria, con la Institución Bancaria denominada “Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, con una vigencia de 15 años, para que se desarrolle el “Parque Industrial El Progreso”, respecto a algunos bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie total de 423,662.8250 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento El Progreso de las Reservas Territoriales, Segunda Etapa”.*

Diputado Carlos Germán de Anda Hernández. Gracias con su venia Diputada Presidenta buenas tardes, compañeros y compañeras Diputadas, buenas tardes a los amigos de la prensa y buenas tardes al público asistente. Compañeras y compañeros Legisladores, el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria, es un contrato por virtud del cual una persona física o moral, denominada fideicomitente, transmite bienes o derechos a una entidad financiera denominada fiduciaria, encomendándole la realización de determinados fines en beneficio de una tercera persona física o moral denominada fideicomisario, que puede ser el propio fideicomitente, promoviendo de esta forma seguridad, confianza y transparencia entre las partes involucradas en el proyecto. En la sociedad actual, la figura del Fideicomiso, cada día adquiere mayor importancia, toda vez que viabiliza un sin número de negocios, por lo tanto ha demostrado ser una herramienta sumamente



útil, versátil, para hacer posibles estructuras de financiamiento en proyectos inmobiliarios. En este sentido, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, manifiesta que existe la necesidad de contar con un Parque Industrial de vanguardia en esa Ciudad, en razón de lo anterior, se solicita la aprobación de este Honorable Congreso, para la celebración de un Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria, con la institución bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con una vigencia de 15 años, para que se desarrolle el “Parque Industrial El Progreso”, respecto de algunos bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicados en el Fraccionamiento el Progreso de las Reservas Territoriales Segunda Etapa. Resulta relevante destacar que los fines del fideicomiso serán la construcción, el desarrollo, operación, mantenimiento, administración y explotación de un parque industrial. Incluye también la integración de un comité técnico con transparencia y rendición de cuentas a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, mayor atracción de inversionistas por el carácter corporativo que se le pretende dar al proyecto, participación de una institución bancaria que garantice la responsabilidad y seriedad en la administración del patrimonio del fideicomiso. Ahora bien, en relación al plazo que solicita el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consideramos que se trata de un plazo razonable, en el entendido que éste permitirá el desarrollo total del referido Parque Industrial El Progreso, es decir, la construcción física y material del inmueble, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas, que es la de ofrecer lotes urbanizados a posibles inversionistas del sector maquilador nacional así como internacional, viniendo con ello una derrama económica que originará mejores beneficios y mayor incremento exponencial en el empleo en la localidad. Bajo este orden de ideas, esta acción representará el primer eslabón para generar un impacto en la cadena de suministros en dicha Ciudad, en la cual se involucran un significativo número de recursos humanos, mismos que recibirán una remuneración económica por su trabajo, con lo que se generarían mayores empleos directos e indirectos. Por lo anterior, quienes dictaminamos, estimamos que la construcción del Parque Industrial El Progreso, generará nuevas inversiones, por su atractiva ubicación, por su acceso a la vía principal de conectividad del comercio internacional y al interior de nuestro país; además, llamará la atención de inversionistas que ante la inversión nacional y extranjera directa en “El Progreso”, impulsará una serie de impactos en otras obras y servicios. Asimismo, será una extraordinaria oportunidad para abatir el desempleo, subempleo y el desarrollo de trabajadores y profesionistas en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas. En consecuencia, y toda vez que está fehacientemente acreditado el acto jurídico que se plantea, en virtud que en el expediente, obran las constancias y documentación para justificar la legalidad y procedencia de esta



Iniciativa, les solicito compañeras y compañeros Diputados, su voto a favor del Dictamen, ya que con la aprobación de este fideicomiso, se generará un círculo virtuoso, en el que se comulgan empleos dignos, reconstrucción del tejido social, seguridad, incremento de ingresos, y todo ello se verá reflejado en una mejor calidad de vida para todos los habitantes de esa localidad. Muchas gracias, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen *que se ha dado cuenta*. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? A favor o en contra Diputada María de la Luz, Diputado Juan Carlos

Presidenta: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procederemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada María de la Luz del Castillo Torres.

Diputada María de la Luz del Castillo Torres. Diputada Presidenta, señoras y señores Diputados, compañeros de los medios de comunicación, distinguida audiencia. Estoy de acuerdo en la generación del fideicomiso del Municipio de Nuevo Laredo, para el desarrollo del Parque Industrial El Progreso, sin embargo, considero que este fideicomiso que debe de someterse a licitación y en el contrato de fideicomiso se debe agregar una cláusula de terminación anticipada en el caso de que no se cumpla con el objeto del fideicomiso en los primeros 7 años, puesto de no alcanzar el objeto de este el único que estaría obteniendo beneficios sería la institución con la que se firma el fideicomiso, por tanto si no es bajo estas condiciones votaré en contra. Gracias.

Presidenta: Diputado Juan Carlos Córdova, tiene el uso de la palabra.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público en general, muy buenas tardes a todos. El Grupo Parlamentario del PRI en



congruencia con nuestra determinación de ser una bancada crítica pero propositiva, en el seno de la Diputación Permanente que fungió en el anterior receso constitucional, durante el proceso de análisis y discusión de la presente iniciativa, solicitamos disponer de la más amplia información, así como las documentales que la sustentan, con el objeto de emitir de manera objetiva y razonada el sentido de nuestra votación, hemos mantenido y mantendremos este criterio en todos los casos, independientemente de quién sea el iniciador o la materia de que se trate, así sea un asunto de menor cuantía, impacto o relevancia o represente como en el caso que hoy nos ocupa un proyecto de gran alcance y que tiene implicaciones financieras y efectos a largo plazo que trascienden en el ejercicio constitucional y legal de un ayuntamiento en este particular el accionante, así como en esta ocasión hicimos valer nuestra postura al momento de conocer las iniciativas para su dictamen de que los legisladores integrantes de las comisiones encargadas de su conocimiento, análisis y en su caso aprobación dispongan de la más amplia y completa información, además de absolutamente todas las documentales que generen la convicción que las iniciativas estén plenamente justificadas y sus fines apegados a derecho, seguiremos manteniendo esta determinación pues como representantes sociales estamos obligados a tomar las mejores decisiones en bien de toda la población, en ese orden de ideas una vez que los servicios parlamentarios atendieron la solicitud de nuestros compañeros integrantes de la comisión de dictamen, generaron en nosotros como bancada la convicción de votar en sentido favorable el presente dictamen, votaremos en pro del dictamen, toda vez que ha sido puesto a nuestra disposición el expediente completo de la presente acción legislativa y se ha satisfecho el requerimiento de contar con la información y documentales expresado al respecto en el seno de Diputación Permanente, y por considerar que al aprobarla resultará en beneficio de la comunidad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la inversión y la generación de empleos directos e indirectos tan necesarios siempre pero particularmente en los tiempos actuales y frente al contexto internacional de manera concreta ante el nuevo escenario de relación de México con los Estados Unidos, consideramos como la dictaminadora que el desarrollo del referido proyecto del parque Industrial El Progreso, por su atractiva ubicación, conectividad nacional e internacional derivará en oportunidades para el desarrollo urbano, comercial y social, no sólo para el municipio de Nuevo Laredo, sino para toda esa importante región fronteriza de nuestra entidad y de nuestro país, por lo anterior, repito el Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor de este dictamen y en esta acción mostramos también nuestra mejor disposición de acudir al impulso de todos los proyectos que en su iniciativa y formulación se ciñan invariablemente a los fines y formas que demanda la ley, pues es nuestra firme convicción de ser una bancada analítica, propositiva y dispuesta a avanzar en la construcción de



acuerdos y consensos que proyecten a la sociedad y que trabajemos para ellos y para el su bienestar. Muchas gracias es cuanto

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Ciro Hernández Arteaga.

Diputado Ciro Hernández Arteaga. Con el permiso de la Mesa Directiva, nada más quisiera obviamente pronunciarnos a favor del dictamen que lo platicamos y lo vimos a profundidad en una de las sesiones de la comisión permanente que nos tocó aprobarlo, bueno discutirlo y aprobarlo y ahí en esa ocasión recuerdo perfectamente el Diputado Alejandro Etienne, obviamente pidió y solicitó información al respecto, la cual fue obviamente comprobada, fue presentada por Servicios Parlamentarios, documentos de la administración anterior, porque fue algo que promovió el Ayuntamiento anterior de Nuevo Laredo y obviamente el Ayuntamiento actual de Nuevo Laredo, lo secunda, lo promueve y requiere que ya se apruebe este instrumento que están pidiéndonos a nosotros para fomentar de un lado la inversión y con respecto a lo que comenta la Diputada María de la Luz, pues solamente decirle que nos está hablando aquí de manejar absolutamente ningún dinero, lo único que se está viendo y lo que se está discutiendo aquí es que el ayuntamiento le otorgue este fideicomiso a la Institución para que sea una garantía, para que las empresas puedan instalarse y puedan de una o de otra forma dar u ofrecer de lo que estamos ahorita nosotros urgidos y necesitamos en Tamaulipas, inversión, derrama económica, empleo, eso es lo que estamos buscando y si nosotros les vamos a poner trabas, a quienes quieren invertir, pues a dónde los estamos mandando, a que se vayan a otro lado, digo no tengo nada en lo absolutamente en contra de Estados como San Luis Potosí, como Guanajuato, pero a que orillamos nosotros, sino, hace ratito lo platicaba aquí Glafiro, el compañero Diputado, que somos bastante burocráticos en el momento de la licencias, en el momento de la autorización de este tipo de documentos, que se les piden a las empresas, entonces hay que ser un poquitos más congruentes en lo que pedimos, en lo que hacemos y obviamente el ayuntamiento soportó debidamente todos los documentos y ahora está en nuestras manos el votar a favor o en contra, pero obviamente nuestra posición como Grupo Parlamentario del PAN es respaldar estas medidas que está pidiendo el Ayuntamiento de Nuevo Laredo y que bueno nosotros como partido que sirva de ejemplo Nuevo Laredo para todos, de que si hay solicitudes de esta magnitud para invertir en los municipios, para hacer un vínculo con la sociedad, los bancos, con las empresas adelante, además quedó demostrado que la institución es la garantía, es el aval, si a los 15 años no se renueva o esto queda o llega a su fin, todo lo que se haya construido en el parque, quedará para bien y patrimonio del ayuntamiento del Nuevo Laredo, o sea estamos asegurándole algo también a la ciudad,



independientemente de que durante todo este plazo, va a ser y va a traer consigo beneficios, va a traer empleos y va a traer derrama económica, que dada las circunstancias del entorno que estamos viviendo ahorita actualmente se urge y requiere Tamaulipas y todos y cada uno de los municipios de la entidad. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por: 34 votos a favor 1 en contra.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Voy hacer uso de la palabra, para dar a conocer una exposición general del dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 80 de la Ley de educación para el Estado de Tamaulipas.

Presidenta: Por lo que le pido a la Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos me asista.

Diputada Alicia Sánchez Jiménez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. La Diputación permanente, recibió para su estudio y dictamen la presente acción legislativa que tiene como propósito adicionar un párrafo segundo al artículo 66 y un párrafo segundo al artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer que dentro del sistema estatal de becas, se realice la difusión, promoción y transparencia de los programas de becas estímulos educativos y apoyos financieros disponibles en el Estado. En principio me permito señalar que las becas cumplen una función muy importante y específica en la vida de un estudiante, no sólo contribuyen a la realización del mismo, sino que también a la economía de su familia, toda vez que permite a jóvenes de escasos recursos optar por una carrera que por sus condiciones económicas no podrían cursar. Asimismo, también son consideradas una posibilidad para quienes desean estudiar, teniendo obligaciones de tipo laboral. En este supuesto constituyen una ayuda, al igual que para quienes tengan un excelente rendimiento académico, que son estimulados en su rendimiento con este tipo de apoyos económicos. Ahora bien, cabe hacer mención que el artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado, señala que en Tamaulipas, funcionará un Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos, el cual integrará y coordinará esfuerzos destinados a apoyar el acceso y la permanencia en la escuela, así como alentar el aprendizaje en los alumnos y alumnas de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con base en los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas. En dicha acción se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado, con el objeto de incluir dentro del Consejo Técnico de la Educación a un integrante de la Comisión de Educación del Congreso del Estado, por parte de las instituciones educativas, un tutor de cada grupo, y por parte de los padres de familia, el presidente de la Mesa Directiva Estatal de la Asociación de Padres de Familia, con el fin de analizar y dar seguimiento a los becados, brindando de esta manera mayor transparencia en la entrega de becas. Al respecto, es de mencionarse que la Ley de Educación en el citado artículo 66 indica que el Consejo Estatal Técnico de la Educación será el órgano colegiado de consulta, asesoría y orientación de la Secretaría, de las instituciones educativas estatales y de los Municipios, con el objeto de impulsar la educación, los programas y proyectos educativos, así como también establece sus facultades. Cabe señalar que si bien es cierto la disposición antes citada y ningún otro artículo de la ley en comento establece la estructura organizacional del referido Consejo, también lo es que ésta se describe en el Reglamento del



Consejo Estatal Técnico de la Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, del 9 de mayo del año 2000, el cual regula el funcionamiento de dicho Consejo, con la finalidad de especificar las tareas que le corresponden dentro del ámbito de su competencia, estableciendo su estructura y organización, además de promover la participación de los maestros y los sectores de la comunidad interesados en generar propuestas para elevar la calidad de la educación. Al efecto, el artículo 5° del Reglamento del Consejo Estatal Técnico de la Educación, nos habla de la integración del Consejo en la cual se encuentra contemplada la figura del representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia y representantes de la Sección 30 del Sindicato de Trabajadores de la Educación, en los que va implícita la figura de los tutores que se propone. Es así que lo que se plantea ya se encuentra expresamente establecido en una norma reglamentaria, Reglamento que deriva de la propia Ley de Educación y que regula lo concerniente a la integración y funcionamiento del citado Consejo, por lo que consideramos no realizar la adición de un segundo párrafo al artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. En relación a la adición del párrafo segundo al artículo 80 de la Ley de Educación, la estimamos procedente, toda vez que al difundir, promover y regular los programas de becas y estímulos educativos, se estaría dando más certeza jurídica en la transparencia de dichos programas, con base en la legislación que regula la transparencia y el acceso a la información pública del Estado. Es cuanto compañeros Diputados.

Presidenta: Está a consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión en lo general.

Presidente: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Secretario: El sentido de su voto Diputado Humberto Rangel.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por unanimidad. En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Carlos Guillermo Morris Torre**, para dar a conocer una exposición general del *Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5 fracción X, la fracción XXIII del artículo 14, y la fracción XXVII del artículo 19; y se adicionan la fracción XXIV al artículo 14, recorriéndose en su orden la actual fracción XXIV para ser XXV; y, una fracción XXVIII al artículo 19, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVIII para ser XXIX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.*

Diputado Carlos Guillermo Morris Torre. Con el permiso de la Mesa Directiva, amigos de los medios de comunicación. Honorable Pleno. El dictamen que se discute recayó a la iniciativa promovida por un Diputado del Grupo Parlamentario del PRI en la anterior legislatura. La acción legislativa referida fue perfeccionada con las aportaciones generadas a consecuencia de su estudio y discusión en el seno de la Diputación Permanente, que actuó durante el primer receso constitucional de la presente legislatura en su carácter de comisión de dictamen. El motivo de mi presencia en esta tribuna es expresar de manera breve pero categórica que votaremos a favor del sentido del presente dictamen, toda vez que esta resolución una vez en vigor fortalecerá la actuación de las instituciones encargadas de la asistencia social en su modalidad de la prestación de servicios



de salud en favor de personas que hayan sido víctimas de hechos delictivos, circunstancia que además de los efectos propios y directos del delito los sitúa en condiciones de vulnerabilidad, razón de más para ser sujetos a recibir toda la protección posible de las instituciones públicas. Nuestro Grupo Parlamentario busca a través de esta acción, enviar un claro mensaje a las distintas fuerzas políticas, representadas en este Congreso y por extensión a toda la sociedad de que estamos permanentemente dispuestos a aprobar sin reservas todas aquellas iniciativas que tengan como propósito además de la protección social el fortalecimiento de las propias instituciones. Como bancada de oposición responsable y madura, expresamos nuestra voluntad de seguir construyendo consensos y acuerdos que nos proyecten como un poder legislativo capaz de superar diferencias partidistas y corresponder así a la expectativa de la sociedad a la que representamos, tanto en la presentación de iniciativas con sentido social como en la votación favorable de resoluciones como esta, que recogen las aportaciones del colectivo que representa la pluralidad de este pleno. Es cuanto.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico



durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al **Diputado Oscar Martín Ramos Salinas** para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los incisos h), i) y j) a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.***

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas. Muchas gracias, con su venia Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros Diputados, amigos de los diferentes medios de comunicación. Como se aprecia en las consideraciones del dictamen que nos ocupa, el propósito de esta acción legislativa es el de vincular la investigación científica, la innovación y la generación de proyectos tecnológicos con la premisa de impulsar y garantizar con mayor énfasis un desarrollo sustentable en nuestra entidad federativa. Lo anterior, mediante la incorporación de ciertas previsiones inherentes al uso sustentable de los recursos naturales, el combate de los efectos del cambio climático, así como la generación de energías renovables, que se pretenden incorporar a la Ley de fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para que se constituyan en materia de diagnóstico, políticas, estrategias y acciones prioritarias, dentro de los aspectos que debe contener el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología. Cabe acotar que el desarrollo sustentable es definido por el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, como el proceso evaluable que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, con base en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. A mayor abundamiento, el desarrollo sustentable puede entenderse como la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las próximas generaciones. En ese sentido, lo que se pretende es dotar de



convergencia al Programa Estatal de Ciencia y Tecnología con el desarrollo sustentable del Estado, en función de contribuir a garantizar un medio ambiente sano y de combatir los efectos del cambio climático, así como un aprovechamiento eficiente de las energías a partir de la generación de aquellas de naturaleza renovable. Como legisladores tenemos la obligación de instaurar un régimen jurídico normativo que otorgue soluciones a la problemática ambiental de la actualidad, con base en mecanismos efectivos de preservación del medio ambiente y de los recursos naturales, así como de la generación de energías alternativas, de ahí la evidente procedencia de esta acción legislativa, pues a través de la misma habrán de reorientarse las actividades y proyectos de ciencia y tecnología a este importante fin. Otorgarle al desarrollo científico y tecnológico un enfoque sustentable, constituye una premisa impostergable que como legisladores debemos materializar y encausar, para contribuir a la protección de nuestro medio ambiente y aprovechar mejor el uso de los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Por todo ello, los invito a que otorguemos nuestro voto favorable a estas importantes adecuaciones a la ley de la materia. Muchas gracias es cuanto Diputada Presidente

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del



Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidenta: Ciudadanos Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que además pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra Diputada Teresa Aguilar.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público en general. La educación es uno de los derechos humanos con que cuenta toda persona, misma que debe ser impartida por el Estado, en estricto cumplimiento a lo que señala la ley, así también por medio de instituciones educativas privadas o públicas, las cuales deben estar registradas en la Secretaría de Educación, hace unos días salió a la luz pública los lamentables acontecimientos sucedidos en un colegio particular de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en los que resultaron heridos varios alumnos, así como una maestra, los cuales hoy en día su estado se reporta como grave, muy muy lamentable hecho, de igual forma aquí en Tamaulipas nos hemos enterado por conducto de los medios de comunicación de hechos sí aislados pero en fin hechos, donde alumnos de diferentes escuelas traen en su poder diversos tipos de arma sobre todo las denominadas armas blancas, derivado de lo anterior es de suma importancia que las autoridades educativas en su conjunto y por supuesto de los padres de familia realicemos las acciones necesarias con el fin de prevenir hechos como los antes ocurridos, por lo anterior la Comisión de Educación de la cual formo parte en la mañana decidimos programar una reunión con los Secretarios de Educación y Seguridad Pública,



para tomar acciones concretas en este sentido en reunión próxima con carácter de urgente, en este orden de ideas se solicita a las instituciones educativas del Estado de Tamaulipas, llevar acciones de vigilancia, las necesarias y de manera permanente para evitar que los alumnos ya sean como repetí y lo vuelo hacer de escuelas públicas, privadas que ingresen a las alumnas portando armas que lo vigilen con sumo, sumo cuidado cualquiera que sea la denominación de este tipo de armas, de igual forma recomendamos evitar en la medida de lo posible la publicación de este tipo de hechos, replicarlos los videos en el Facebook, las redes sociales para no generar psicosis entre la población, además de que se expone la intimidad de las familias que en estos momentos están sufriendo y las que también se han visto en este tipo de situaciones y en especial muy especial a los menores de edad, por ello respetuosamente exhortamos a la sociedad en general a hacer conciencia y solidarizarnos no compartiendo dichas publicaciones ya que lejos de ayudar generan más violencia, incluso en algunos casos provocan o incitan a repetir ideas o actos como los sucedidos. Es cuanto Diputada Presidenta, Mesa Directiva.

Presidenta: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las **catorce horas**, con **treinta y siete minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública y Solemne, que tendrá verificativo, el día miércoles **1 de febrero** del actual, a partir de las **11:00** horas, a efecto de inscribir con letras doradas en el muro de honor de este recinto legislativo el texto “Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y se hace del conocimiento de este Pleno que al término de los eventos cívicos derivados de dicha sesión se llevará a cabo una sesión pública ordinaria.